

Lima, domingo 27 de enero de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10118

www.elperuano.com.pe

365171

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.S. N° 004-2008-AG.- Aceptan renuncia y designan Jefe del INRENA **365173**

R.M. N° 044-2008-AG.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio, para el Año Fiscal 2008 **365173**

Fe de Erratas R.J. N° 0014-2008-INIA **365174**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. N° 94-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Ratifican designación y designan Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y acreditan a Veedores de la misma ante cualquier Aduana del país **365174**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 011-2008-EF.- Incorporan en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 recursos para la atención de obligaciones a través del "Fondo DU N° 037-94" **365175**

D.S. N° 012-2008-EF.- Aprueban las normas reglamentarias para la atención de montos pendientes a través del "Fondo DU N° 037-94" **365175**

INTERIOR

R.S. N° 010-2008-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios **365178**

PRODUCE

R.VM. N° 023-2008-PRODUCE/DVP.- Conforman Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería que forma parte del Comité de Trabajo PRODUCE - APEC a que se refiere la R.M. N° 317-2007-PRODUCE **365179**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0066/RE.- Autorizan viaje de funcionaria a Suiza para asistir a la Reunión del Comité Permanente sobre Desminado, Educación para la Prevención de Riesgos y Tecnologías para la Acción contra las Minas de la Convención de Ottawa **365180**

R.M. N° 0067/RE.- Autorizan viaje de funcionario a Indonesia para participar en la II Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción **365181**

SALUD

R.M. N° 043-2008/MINSA.- Declaran en proceso de transferencia la Dirección de Salud III Lima y sus órganos desconcentrados **365181**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 083-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia de Presidente de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **365183**

R.VM. N° 072-2008-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Frecuencia Oceánica E.I.R.L. para continuar prestando servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en el departamento de Lambayeque **365183**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 004-2008-CE-PJ.- Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a Andorra para participar en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana" **365184**

Res. Adm. N° 010-2008-CE-PJ.- Precisan que la Unidad de Coordinación de Proyectos se hará cargo de gastos que demande la participación del Presidente del Poder Judicial en evento a que se refiere la Res. Adm. N° 004-2008-CE-PJ, no cubiertos por la entidad organizadora **365185**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas Res. Adm. N° 041-2008-P-CSJL/PJ **365185**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 029-2008/JAC/RENIEC.- Establecen tramitación y emisión gratuita del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez para la población de mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal **365186**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 105-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Piura la apertura de oficina en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura **365187**

Res. N° 111-2008.- Autorizan a EDPYME Confianza la apertura de agencia en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima **365187**

Res. N° 145-2008.- Modifican la Res. SBS N° 1886-2007, que aprobó exoneración de proceso de selección para contratar arrendamiento de inmuebles **365187**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 016-2008-INDECI.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria por sismo del 15 de agosto de 2007 **365188**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 050-2008-INPE/P.- Aprueban la Ampliación de Calendario de Compromisos correspondiente al mes de enero del año fiscal 2008 **365190**

Res. N° 059-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para los establecimientos penitenciarios de Lima y Callao **365190**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 004-2008/SBN.- Aprueban la Directiva 001-2008/SBN que regula el "Proceso de Registro de Predios en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado - SINABIP" y el "Manual del Proceso de Registro de Predios en el SINABIP" **365192**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 020-2007-REGION ANCASH/CR.- Declaran como áreas de interés regional los Humedales del departamento de Ancash **365193**

Ordenanza N° 021-2007-REGION ANCASH/CR.- Declaran como área de interés regional el Humedal de "Villa María" **365193**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Res. N° 003-2008-GR.CAJ./GGR.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Cajamarca - Sede Central, para el ejercicio 2008. **365194**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 395-2007-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de Res. N° 420-2007/GDU-MDPP emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que aprueba proyecto de habilitación urbana nueva **365198**

Res. N° 409-2007-MML-GDU-SPHU.- Rectifican error material incurrido en la Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU **365198**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

R.A. N° 023-2008-DA/MDB.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2008 **365199**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 199-MDL.- Ordenanza que regula los niveles operacionales para fines comerciales y edificatorios **365200**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

R.A. N° 010-2008-ML/A.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año fiscal 2008 **365204**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

R.A. N° 301-2007/AL/MDPN.- Ratifican resolución que designó a Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **365205**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Acuerdo N° 001-2008/MDSB.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **365205**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 002-2008-ALC/MSI.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 218-MSI, que estableció facilidades para el pago de obligaciones tributarias a pequeños comerciantes por arbitrios municipales 2006 **365206**

D.A. N° 003-ALC/MSI.- Aprueban cronograma de vencimiento de arbitrios municipales del ejercicio 2008 **365207**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Res. N° 070-07-GODU/MDS.- Aprueban acumulación de lotes ubicados en el distrito **365207**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Acuerdo N° 7-1-2008-MPT.- Ratifican monto de dieta de Regidores de la Municipalidad **365208**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN

Acuerdo N° 002-2008-MDH.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de perforación y disparo en roca suelta y roca fija de la obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio" **365208**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Acuerdo N° 01-2008-MDP-T.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinarias y vehículos para la rehabilitación de vías de comunicación y asistencia a población afectada por fenómenos naturales en el distrito **365209**

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de normas que establecen la utilización de la banda de 450 MHz (Bandas 450-452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz) para áreas rurales y lugares de preferente interés social y aprueban su canalización **365211**

Proyectos de normas que establecen la utilización de las Bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas y aprueban su canalización **365213**



PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aceptan renuncia y designan Jefe del INRENA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2008-AG**

Lima, 26 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2006-AG de fecha 18 de agosto de 2006, se designó al señor ISAAC ROBERTO ANGELES LAZO, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, procediéndose a designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 002-2003-AG - Reglamento de Organización y Funciones del INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, presentada por el señor ISAAC ROBERTO ANGELES LAZO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

157121-3

**ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones
y Contrataciones de la Administración
Central del Ministerio, para el Año
Fiscal 2008**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 044-2008-AG**

Lima, 18 de enero de 2008

VISTOS:

El Memorándum N° 070-2008-AG-OGA-031 OL/ADQ, del 17 de enero de 2008, de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 157-2008-OGPA/OPRE, del 18 de enero de 2008, de la Oficina General de Planificación Agraria y el Informe N° 62-2008-AG-OGAJ, del 18 de enero de 2008, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, siendo aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, así como la oportunidad y mecanismos para su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142, establece los montos para la determinación de los procesos de selección;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, debe aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 784-2007-AG, de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, tanto de ingresos como de egresos, correspondiente al Año Fiscal 2008 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 26° del citado Reglamento dispone que el Plan Anual y el documento que lo apruebe, deberán ser publicados por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, estando a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página web de ésta;

Que, mediante Memorándum N° 070-2008-AG-OGA-031/OL/ADQ, la Oficina General de Administración solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Agricultura - Administración Central, del Año Fiscal 2008, para cuyo efecto remite la documentación y anexos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 157-2008-OGPA/OPRE, la Oficina General de Planificación Agraria manifiesta su conformidad a la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Agricultura - Administración Central del Año Fiscal 2008, en relación a la existencia de disponibilidad presupuestal para tales fines;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, correspondiente al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante Decreto Ley N° 25902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, correspondiente al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura, del Año Fiscal 2008, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles de aprobada, la presente Resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Agricultura - Administración Central, en el Portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE. Asimismo, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles deberá remitir un ejemplar del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

Artículo 3°.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, correspondiente al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura, del Año Fiscal 2008, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, ubicada en la sede del Ministerio de Agricultura, sito en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, previo pago de los costos de reproducción señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, así como en la página web de la institución: www.minag.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

157066-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00014-2008-INIA

Mediante Oficio N° 047-2008-INIA-SG-055/AD, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 00014-2008-INIA publicada en la edición del 15 de enero de 2008.

En el Artículo 2°.-

DICE:

"Designar, a partir de la fecha, al Ing. EDGAR ROLDAN DEL ÁGUILA HOYOS, ..."

DEBE DECIR:

"Designar, a partir de la fecha, al Ing. EDGARD ROLDAN DEL ÁGUILA HOYOS, ..."

156724-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Ratifican designación y designan Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y acreditan a Veedores de la misma ante cualquier Aduana del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 94-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 modificada por las Leyes N°s. 27796 y 28945, y el Reglamento de la Ley, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, la Ley N° 29845 – Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas – señala en su artículo 4° que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas es la autoridad competente para formular, proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, pudiendo delegar las facultades de fiscalización, supervisión, clausura y comiso en los órganos bajo su competencia;

Que, el inciso e) del Artículo 25° de la Ley, concordante con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas designar a los Inspectores de Juego;

Que, el artículo 47.6 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, concordante con el artículo 78° del Reglamento prevé que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y Aduanas verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos para la importación de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura previstos en la Ley y el Reglamento; que las características técnicas correspondan a los modelos autorizados y registrados (homologados) por la DGJCMT, dejándose constancia en el Acta respectiva;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 67° del Reglamento, los Inspectores de Juego representan a la DGJCMT en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, siendo que los hechos constatados por los Inspectores de Juegos, deben consignarse en un Informe o Acta;

Que, es preciso cumplir con la designación de los Inspectores de Juego y Veedores ante Aduanas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27153, modificada mediante Leyes N°s. 27796 y 28945 y su Reglamento, normas que regulan la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas y Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y estando a lo opinado en el Informe Legal N° 001-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT-SDFCS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación como Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, de las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Documento de identificación
1. ACOSTA TABOADA, MARTIN VICENTE	08022437
2. BENVENUTO BERISSO, FAVIO	09389243
3. CACHAY SEIJAS, MARCO ANTONIO	10142378
4. COLLAZOS RENGIFO, RICARDO	10662791
5. ESTRADA MONTES, ROLANDO PETTER	07840563
6. HURTADO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	09987415
7. LOYOLA LOYOLA, FREDY MICHAEL	10076105
8. LUJAN MORON, WESLEY	40051004
9. MOLINA GALVEZ, PEDRO REYNALDO	09533690
10. MORALES CARRASCO, JESUS EDWIN	07213919
11. MORENO ARISTA, RAFAEL	07858298
12. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
13. PORRAS GONZALEZ, CESAR ANIBAL	08522405



14. RAMON GONZALES, ALFONSO ERNESTO	06256462
15. RISCHMOLLER YUPANQUI, LISIA	09876113
16. ROSELLO CROUSILLAT, LUIS JOSE	09138832
17. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440
18. SALCEDO CASTAÑEDA, ROGELIO JAVIER	10040298
19. SUAREZ MENDOZA, JORGE LUIS	07909916
20. SUMAR DENEUMOSTIER, JULIO JORGE	07183898
21. VENERO BEJAR, FABRIZIO	40330521

Artículo 2°.- Designar como Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, a las siguientes personas:

22. ANCO ESTRELLA, WILLY ANGEL	10038660
23. BORDA CORDOVA, JULIO LUIS	06659057
24. CASAVARDE WARTHON, HERBERT	25001900
25. LANDA CAMAYO, HEIDI VERONICA	07454177

Artículo 3°.- Acreditar como Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante cualquier ADUANA del país, a las siguientes personas:

1. GUERRA PADILLA, YURI	09520758
2. LANDA CAMAYO, HEIDI VERONICA	07454177
3. LUNA ORTIZ, JAVIER DAVID	09891028
4. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
5. VENERO BEJAR, FABRIZIO	40330521

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 798-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, mediante la cual se ratificaba la designación de Inspectores y Veedores y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casinos
y Máquinas Tragamonedas

156544-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Incorporan en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 recursos para la atención de obligaciones a través del "Fondo DU N° 037-94"

DECRETO SUPREMO N° 011-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, para cuyo efecto, se autoriza un aporte por la suma de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 051-2007 dispone que mediante Decreto Supremo se incorporan presupuestalmente los recursos en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas para realizar el pago de las obligaciones con cargo al "Fondo DU N° 037-94";

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el aporte de CIENTO MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000 000,00) del "Fondo DU N° 037-94", para la atención de los derechos reconocidos por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	100 000 000,00
TOTAL INGRESOS			100 000 000,00

EGRESOS			
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCION	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	:	Administración
SUBPROGRAMA	0006	:	Administración General
ACTIVIDAD	1.000267	:	Gestión Administrativa

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES			
4. Otros Gastos Corrientes			100 000 000,00
TOTAL EGRESOS			100 000 000,00

Artículo 2°.- Notas Modificatorias

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

2.2. Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

157121-1

Aprueban las normas reglamentarias para la atención de montos pendientes a través del "Fondo DU N° 037-94"

DECRETO SUPREMO N° 012-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, el artículo 5o del Decreto de Urgencia N° 051-2007 dispone que mediante Decreto Supremo se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las obligaciones con cargo al "Fondo DU N° 037-94", para su adecuada aplicación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:**Artículo 1°.- Procedimientos y definiciones**

1.1. Establézcanse los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago con cargo al "Fondo DU N° 037-94", de los montos pendientes correspondientes a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, mediante abono en las cuentas bancarias que se utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones del personal activo o cesante, respectivamente.

1.2. Para los efectos de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 051-2007 y la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

Decreto de Urgencia	:	Decreto de Urgencia N° 037-94
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
Entidad	:	Pliego Presupuestario conforme a la Ley de Presupuesto que remite a la Unidad Transitoria de Pago la información sobre beneficiarios
Beneficiario	:	Servidor activo o cesante a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Artículo 2°.- De los montos y requisitos

2.1 La Oficina de Personal y la Oficina General de Administración o las que hagan sus veces, en cada entidad comprendida en los alcances del Decreto de Urgencia, bajo responsabilidad, determinan el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, correspondiente a la bonificación del Decreto de Urgencia por cada Beneficiario y consignan la información requerida en el anexo adjunto, denominado "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94", el mismo que tiene carácter de declaración jurada y debe estar debidamente suscrito por los jefes de las mencionadas oficinas.

2.2 Los datos personales y laborales de los Beneficiarios, activos o cesantes, consignados en el Formato antes indicado, deben ser iguales a los registrados en el Módulo MCPP-SNP, a nivel de Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- De la atención de los montos pendientes

3.1 La Unidad Transitoria de Pago implementada en la Oficina General de Administración del MEF, atiende el monto pendiente de pago al que hace referencia el artículo precedente.

Para tal efecto, la Unidad Transitoria de Pago efectúa el abono a que se refiere el numeral 1.1 del

artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a la información remitida por la Entidad conforme a lo señalado en el artículo 4° de la presente norma. El monto materia de abono será por una suma equivalente al porcentaje que representa el aporte al "Fondo DU N° 037-94" con relación al monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007.

3.2 La Unidad Transitoria de Pago cuenta con el apoyo temporal del personal administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de los fines del Decreto de Urgencia N° 051-2007.

Los gastos en que incurra la Unidad Transitoria de Pago serán financiados con cargo al presupuesto aprobado del MEF.

Artículo 4°.- Sustentación documental

4.1 Las Direcciones Generales de Administración, o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia, deben remitir a la Oficina General de Administración del MEF, a través de mesa de partes del MEF, una Resolución del Titular del Pliego, según Modelo adjunto, en la que se apruebe el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 por Beneficiario, a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma y cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94", que forma parte de la mencionada Resolución.

Para tal efecto, las mencionadas Direcciones Generales de Administración de las Entidades, deberán validar y suscribir la información contenida en el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94", con la base de datos del MCPP-SNP instalada en cada Unidad Ejecutora.

4.2 Dicha documentación será recibida hasta dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.

Aquellos Formatos que no cumplan con las formalidades establecidas en el presente Decreto Supremo o que contengan errores de fondo o de forma, se tendrán por no presentados y no serán considerados para el abono, si no son subsanados dentro de los cinco (05) días calendario de comunicado por el MEF. Dicha subsanación se limita únicamente a lo indicado en dicha comunicación.

Artículo 5°.- Del control y conformidad del depósito

Las Oficinas de Control Institucional y las Direcciones Generales de Administración, o las que hagan sus veces, de las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia, son responsables del estricto cumplimiento de la presente norma, así como de obtener la conformidad de cada Beneficiario por el abono efectuado por la Unidad Transitoria de Pago.

Artículo 6°.- Del plazo de abono

El abono en las cuentas de los beneficiarios por las obligaciones pendientes informadas por la Entidad, correspondientes a los derechos reconocidos por los órganos jurisdiccionales, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la culminación del plazo a que hace referencia el primer párrafo del numeral 4.2 del artículo 4° de la presente norma.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MODELO DE RESOLUCION**RESOLUCION N°**

....., de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° -2008-EF se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU N° 037-94", lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documental y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 6° del referido Decreto Supremo, determina que las Direcciones Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, de las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto Supremo, deberá remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego en la que se determine el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 por beneficiario, mencionado en el numeral 4.1 del artículo 4° de dicha norma, y cuyo detalle está contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94", que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° -2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 051-2007,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 a favor de los servidores activo o cesante, a quienes el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS /CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.DIC.2007
1			
2			
3			
....			
TOTAL			0

Artículo 2°.- Aprobar como sustento del monto total señalado en el artículo 1° el "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

157121-2

INTERIOR**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2008-IN**

Lima, 26 de enero de 2008

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 003-2008-DGP/INTERPOL-EM, del 12 de enero de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Alférez de la Policía Nacional del Perú Gino PINTO QUISPE y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Victoria VILLANUEVA QUIÑONES, a la ciudad de Santiago - República de Chile, del 1 de febrero al 5 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2007-JUS del 24 de enero de 2007, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Marco Antonio ALIAGA ZORRILLA, formulado por el Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao; y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones culposas, en agravio de Teniente Adrián VARGAS ECHENIQUE y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje N° 5061/DEPTO.INTERN/JMA/2007 del 27 de diciembre de 2007, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Santiago - República de Chile, comunica a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima - Perú, que mediante Oficio EXT. NR 9819-2007, la Corte Suprema de Chile informó, que la extradición pasiva de Marco Antonio ALIAGA ZORRILLA, ROL NR 5315-2006, solicitada por la Embajada de Perú, por el delito de lesiones, fue aprobada por ese alto tribunal, disponiendo la entrega del nombrado a las autoridades peruanas; así mismo en el precitado documento se solicita a la brevedad posible, la fecha para realizar el traslado del extraditabile desde Santiago de Chile al Perú, nombres del personal policial que realizará el traslado, itinerario y asistencia que podría requerir el personal policial comisionado durante su estadía en Santiago - República de Chile;

Que, con Oficio N° 041-2008-DIREJADM-OIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB, del 11 de enero de 2008 e Informe N° 005-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB, del 10 de enero de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión del servicio a la ciudad de Santiago - República de Chile, del Alférez de la Policía Nacional del Perú Gino PINTO QUISPE y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Victoria VILLANUEVA QUIÑONES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se

realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio del Alférez de la Policía Nacional del Perú Gino PINTO QUISPE y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Victoria VILLANUEVA QUIÑONES, a la ciudad de Santiago - República de Chile, del 1 de febrero al 5 de febrero de 2008, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Alférez de la Policía Nacional del Perú Gino PINTO QUISPE

- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)
- 5 x 200 US\$ 1,000.00
- TOTAL US\$ 1,000.00

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Victoria VILLANUEVA QUIÑONES

- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)
- 5 x 200 US\$ 1,000.00
- TOTAL US\$ 1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

157121-4

PRODUCE

Conforman Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería que forma parte del Comité de Trabajo PRODUCE - APEC a que se refiere la R.M. N° 317-2007-PRODUCE

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 023-2008-PRODUCE/DVP

Lima, 24 de enero del 2008

Vistos: el Informe Técnico N° 001-2008-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura y el Informe N° 010-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde 1998, año en el que fue admitido como economía miembro y siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior del Perú la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente consolidar la participación peruana en el APEC, como foro orientado al fortalecimiento de la integración regional en los escenarios económico, político y cultural;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 175-2004-RE, modificada por la Resolución Suprema N° 133-2006-RE, se estableció la Comisión Ejecutiva Nacional responsable de la preparación de la organización de la Presidencia del Perú en el APEC para el año 2008, integrado por diversas entidades entre las cuales se encuentra el Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2007-PRODUCE, expedida en el marco de la Resolución Suprema N° 175-2004-RE modificada por la Resolución Suprema N° 133-2006-RE, se constituyó en el Ministerio de la Producción el Comité de Trabajo PRODUCE - APEC, que hará las veces de Oficina de Asesoría de APEC, encargado de proponer y ejecutar las actividades que el Ministerio de la Producción deberá asumir en su calidad de Presidente de las reuniones de Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG), de Pesquería (FWG), de Conservación de Recursos Marinos (MRCWG) y de la Red de Acuicultura de las Américas (ANA);

Que, los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 317-2007-PRODUCE facultan al Viceministro de Pesquería a conformar el Comité Técnico de su Despacho, que habrá de participar en el antes mencionado Comité de Trabajo PRODUCE - APEC;

Que, la Dirección General de Acuicultura en su Informe Técnico N° 001-2008-PRODUCE/DGA señala que el Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería tendrá como objetivo principal coordinar la participación del Perú en el Grupo de Trabajo de Pesquería (FWG), de Conservación de Recursos Marinos (MRCWG) y otros grupos que tengan relación con el Despacho Viceministerial de Pesquería, para las reuniones que se llevarán a cabo en el marco del APEC durante el año 2008;

Que, en tales condiciones resulta necesario conformar el Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería a que se refiere la Resolución Ministerial N° 317-2007-PRODUCE;

Con las visaciones de la Dirección General de Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 317-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería que forma parte

del Comité de Trabajo PRODUCE - APEC, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 317-2007-PRODUCE, que se encargará de coordinar la participación del Perú en el Grupo de Trabajo de Pesquería (FWG) y de Conservación de los Recursos Marinos (MRCWG), para las reuniones que se llevarán a cabo en el marco del APEC durante el año 2008.

Artículo 2°.- El Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería estará conformado por:

- Sr. Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Responsable de Asuntos del FWG del APEC y Representante del Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería en el Comité de Trabajo PRODUCE - APEC
- Sr. Héctor Soldi Soldi, Responsable de Asuntos del MRCWG del APEC - IMARPE, Punto Focal del MRCWG
- Sra. Paola Caverro Cerrato, Punto Focal de la Red de Acuicultura de las Américas (ANA) del APEC
- Sr. Walter Díaz González, Responsable de Asuntos Administrativos del FWG y del MRCWG del APEC
- Sr. Marcos Kisner Bueno, Coordinador Administrativo
- Srta. Daphne Su Pucheu, Coordinadora Técnica

Artículo 3°.- El Comité Técnico del Despacho Viceministerial de Pesquería tendrá como funciones básicas generales las siguientes:

- Organizar las reuniones relacionadas al Grupo de Trabajo de Pesquería (FWG) y Conservación de Recursos Marinos (MRCWG), durante el año 2008.
- Proponer y coordinar proyectos que beneficien al sector pesquero de las economías miembros del APEC, en el marco del FWG y del MRCWG
- Organizar y/o participar en seminarios, talleres y cursos de capacitación relacionados al APEC
- Incorporar temas de interés nacional en la Agenda Temática de las Reuniones del FWG y del MRCWG.
- Realizar las coordinaciones que sean necesarias con la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 - CEAN APEC 2008
- Otras funciones que le encargue el Viceministro de Pesquería.

Artículo 4°.- Las Direcciones Generales, Oficinas Generales y los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de la Producción brindarán el apoyo que el Comité Técnico solicite con la urgencia y celeridad que el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) amerita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
 Viceministro de Pesquería

157063-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria a Suiza para asistir a la Reunión del Comité Permanente sobre Desminado, Educación para la Prevención de Riesgos y Tecnologías para la Acción contra las Minas de la Convención de Ottawa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0066/RE

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 31 de enero y 1 de febrero de 2008, se realizarán en la ciudad de Ginebra, Suiza, reuniones de coordinación del Comité Permanente sobre Desminado, Educación para la Prevención de Riesgos y Tecnologías

para la Acción contra las Minas de la Convención sobre Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, denominada también Convención de Ottawa;

Que, en dichas reuniones, se abordarán aspectos relacionados con la solicitud de los Estados para extender el plazo previsto en el Artículo 5° de la Convención de Ottawa para que los Estados completen el desminado humanitario en sus territorios;

Que, en aplicación del citado Artículo 5° de la Convención de Ottawa, el Perú viene preparando su argumentación técnica para solicitar la extensión del plazo para que nuestro país declare el territorio nacional libre de minas antipersonal, que vence el 1 de marzo de 2009, por diez años adicionales;

Que, en 2008, el Perú ejerce la Co-presidencia del Comité Permanente sobre Desminado, Educación para la Prevención de Riesgos y Tecnologías para la Acción contra las Minas de la Convención de Ottawa, conjuntamente con Canadá;

Que, el Gobierno del Perú a fin de lograr la plena aplicación de la Convención de Ottawa ejecuta, a través del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), la política de Estado en materia de la acción integral contra las minas antipersonal en el Perú, y supervisa el cumplimiento de los objetivos de la Convención de Ottawa;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° 0023/2008, de 14 de enero de 2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Vilma Lilliam Ballón Sánchez de Amézaga, a fin de que asista a la Reunión del Comité Permanente sobre Desminado, Educación para la Prevención de Riesgos y Tecnologías para la Acción contra las Minas de la Convención de Ottawa, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 31 de enero al 1 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria diplomática, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33855 – Participación en Organismos Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Vilma Lilliam Ballón Sánchez de Amézaga	2,355.68	260.00	2+2	1,040.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en la indicada reunión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

155948-1

Autorizan viaje de funcionario a Indonesia para participar en la II Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0067/RE

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) ha convocado al Perú a participar en la II Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que tendrá lugar en la ciudad de Nusa Dua, República de Indonesia, del 27 de enero al 1 de febrero de 2008;

Que, a través de una participación activa en el proceso internacional de implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se fomenta la inserción del Perú en los procesos globales promoviéndose, de esa manera, el logro de los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, con el propósito de garantizar que los intereses nacionales se vean reflejados en las orientaciones y políticas que emanan de esta reunión, es necesario participar en ella enfatizando aquellos temas prioritarios para el Perú en materia de lucha contra la corrupción;

Que, en dicha reunión se analizarán temas de importancia para la política exterior peruana tales como el establecimiento de un mecanismo de implementación de la Convención y el lanzamiento de iniciativas de asistencia técnica internacional, en particular en materia de recuperación de activos;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° 0054/2008, de 18 de enero de 2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de OEA y Asuntos Hemisféricos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nusa Dua, República de Indonesia, del 27 de enero al 1 de febrero de 2008, a fin de que participe como representante del Perú en la II Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de pasajes que irrogue la participación del citado funcionario

serán asumidos por el Gobierno de Noruega, sin generar egreso alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de viáticos y de tarifa de uso de aeropuerto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Rómulo Fernando Acurio Traverso	260.00	6+2	2,080.00	30.25

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

155948-2

SALUD

Declaran en proceso de transferencia la Dirección de Salud III Lima y sus órganos desconcentrados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2008/MINSA

Lima, 24 de enero del 2008

Visto el Oficio N° 0103-2008-DVM/MINSA, del Señor Vice Ministro de Salud, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, regulan el proceso de descentralización y establecen los gobiernos regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA del 09 de septiembre del 2005, se dio inicio al reordenamiento de los ámbitos jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima para coincidir con los ámbitos de los gobiernos regionales; disponiéndose la incorporación de las Direcciones de Red de Salud y sus órganos desconcentrados ubicados en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, en la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima Norte (hoy Dirección de Salud III Lima) y que a la vez dejen de pertenecer a su ámbito jurisdiccional la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho que se incorporó a la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2005/MINSA, se estableció medidas complementarias,

para asegurar la continuidad de las actividades de las Direcciones de Salud de Lima, en el marco del reordenamiento de sus ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 461-2006/MINSA del 16 de mayo de 2006, se dispuso incorporar en la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima-Ciudad, al Hospital Cayetano Heredia, Hospital Sergio E. Bernales, Dirección de Red de Salud Lima Norte IV y su órgano desconcentrado el Hospital de Puente Piedra, Dirección de Red de Salud Lima Norte V y la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, excepto la Microrred de Salud de Canta, localizadas en el ámbito de Lima Metropolitana, que pertenecían a la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima Norte (hoy Dirección de Salud III Lima); además de un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de los servicios;

Que, por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los procedimientos para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 558-2007/MINSA se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD se certifica que el Gobierno Regional de Lima, ha cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM se ha ampliado el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de marzo del 2008;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias establece la Dirección de Salud III Lima, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, en el marco del proceso de descentralización en materia de salud, es necesario iniciar la transferencia de competencias, personal, recursos presupuestales, bienes y acervo documentario del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Lima, así como organizar y ejecutar las actividades que conlleven a la mencionada transferencia, a través de sub-comisiones de trabajo;

Estando a lo informado por el Vice Ministro de Salud en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia, y;

Con las visaciones del Vice Ministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Responsable de la Oficina de Descentralización;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en proceso de transferencia, la Dirección de Salud III Lima y sus órganos desconcentrados:

1 Dirección de Red de Salud Lima I y los Hospitales de Barranca y Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto".

2 Dirección de Red de Salud Lima II y Hospital de Huacho.

3 Dirección de Red de Salud Lima III y Hospitales de Hualay y Chancay.

4 Dirección de Red de Salud Chilca Mala.

5 Dirección de Red de Salud Cañete Yauyos y Hospital Rezola.

6 Dirección de Red de Salud Huarochirí y Hospital San Juan de Matucana; y,

7 Microrred de Salud Canta.

El Ministerio de Salud transferirá los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos de la Dirección de Salud III Lima y los órganos desconcentrados señalados en el párrafo precedente, al Gobierno Regional de Lima.

Artículo 2°.- El proceso de transferencia declarado se inicia a partir de la publicación de la presente Resolución, con la cual se da por notificada a las dependencias de salud comprendidas en dicho proceso; para efectos que se acredite a los miembros de las Subcomisiones constituidas para tal fin y se instalen dentro de las 48 horas de publicada, debiendo sujetar sus actividades al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM.

Artículo 3°.- Fijar como fecha de cierre de actividades de las unidades ejecutoras comprendidas en el proceso de transferencia el 29 de febrero de 2008.

Dichas unidades ejecutoras deberán comprometer y devengar gastos hasta el 27 de febrero de 2008, anulando aquellos compromisos que a dicha fecha no se devenguen.

Artículo 4°.- La Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud reconstituida mediante la Resolución Ministerial N° 558-2007/MINSA es la encargada de efectuar la conducción y supervisión general del proceso de transferencia.

El Presidente de la Comisión Sectorial podrá convocar la participación y apoyo de todos los órganos del Ministerio de Salud, para efectuar las acciones que faciliten el proceso de transferencia.

Artículo 5°.- Conformar doce Sub-Comisiones de trabajo, responsables de organizar, ejecutar y monitorizar las actividades relacionadas con la transferencia, de la Dirección de Salud III Lima y sus órganos desconcentrados al Gobierno Regional de Lima, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Cada Sub-Comisión estará presidida por el representante del Ministerio de Salud y conformada por un representante de la Dirección de Salud III Lima y de cada uno de los órganos señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Sub-Comisiones podrán incorporar la participación de otros miembros.

Artículo 7°.- Se encarga las funciones de coordinación del trabajo de las Sub-Comisiones al Responsable de la Oficina de Descentralización, del Ministerio de Salud y al Sub Director General de la Dirección de Salud III Lima.

Artículo 8°.- Las Sub-Comisiones presentarán sus informes y actas de transferencia en los plazos que apruebe la Comisión Sectorial de Transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

ANEXO

		Conformado por:		
		Representante del Ministerio de Salud	Representante de la Dirección de Salud III Lima	Representante por cada órgano desconcentrado
1.	Presupuesto y de Inversión	Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o representante.	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Responsable de la Oficina o Unidad de Planeamiento Estratégico o Representante según corresponda/ Director de la Oficina de Desarrollo Institucional o Representante.
2.	Logística	Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, o representante.	Director de la Oficina de Logística	Responsable de la Unidad de Logística o Unidad de Administración o Representante según corresponda.
3.	Gestión Económica, Financiera y Tributaria	Director Ejecutivo de la Oficina de Economía, o representante.	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Director de la Oficina de Economía	Responsable de la Unidad de Economía o Unidad de Administración o Representante según corresponda.



4.	Acervo Documentario	Secretaría General, o representante.	Sub-Director General	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
5.	Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, o Representante.	Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos	Responsable de la Unidad de Personal o Unidad de Administración o Representante según corresponda.
6.	Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional o Representante.	Jefe del Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional o Representante.
7.	Procesos Judiciales	Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o Representante. Procuradora Pública o su representante	Sub-Director General	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
8.	Salud de las Personas	Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o Representante.	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
9.	Promoción de la Salud	Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, o Representante.	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
10.	Salud Ambiental	Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, o Representante.	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Salud Ambiental	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
11.	Gestión de Medicamentos	Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas o Representante.	Director Ejecutivo (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.
12.	Epidemiología	Director General de la Dirección General de Epidemiología, o Representante.	Director de la Oficina de Epidemiología	Director de la Dirección de Red u Hospital o Representante, según corresponda.

157119-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Presidente de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2008 MTC/01

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2005-MTC/01 de fecha 8 de junio de 2005, se designó al señor Celso Martín Gamarra Roig como miembro de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presidiendo la misma;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Presidente de la referida Comisión, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27791, 27594, 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Celso Martín Gamarra Roig, como Presidente de la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

157049-1

Renuevan autorización otorgada a Frecuencia Oceánica E.I.R.L. para continuar prestando servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 072-2008-MTC/03

Lima, 23 de enero de 2008

VISTA, la solicitud registro N° 2006-030649 del 24 de noviembre de 2006, presentada por la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03 del 2 de abril de 2001, se otorgó a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L., solicitud a la renovación por el plazo de diez años (10), que incluyó el periodo de instalación y prueba de doce (12) meses otorgados por Resolución Ministerial N° 632-97-MTC/15.19, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 8 de diciembre de 2007;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2006, la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L., solicita la renovación de la autorización que le fue otorgada por Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03, con la finalidad de continuar prestando el servicio de radiodifusión autorizado;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para las localidades correspondientes al departamento de Lambayeque, aprobado con Resolución Viceministerial N° 413-2005-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Chiclayo – Ferreñafe – Lambayeque se incluye al distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, ubicación consignada en la Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 363-2007-MTC/28, opina que procede renovar la autorización otorgada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L., por Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03, quien cumple las condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de la renovación de la autorización,

incluyéndose la adecuación del tipo de emisión, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03, a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Chiclayo – Ferreñafe – Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 221-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 8 de diciembre de 2017. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 3°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

156956-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a Andorra para participar en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 004-2008-CE-PJ

Lima, 14 de enero del 2008

VISTA:

La carta cursada por el señor Jorge Carrera Doménech, Director Ejecutivo de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Director Ejecutivo de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana,

hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno la convocatoria para la asistencia a "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana" a realizarse en la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 5 al 8 de febrero del presente año;

Segundo: Que, la citada reunión preparatoria tiene como objetivo continuar con los trabajos relacionados con los proyectos encomendados a las diferentes comisiones nombradas con miras al desarrollo de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, y como parte del proceso integrador iberoamericano en materia judicial; en tal sentido, las actividades previstas están orientadas a profundizar en el intercambio de experiencias sobre los problemas y dificultades que al respecto se vienen presentando a nivel regional, así como en relación de la validación de resultados en los temas relacionados a los grupos de trabajo que se han conformado sobre acceso a la justicia de grupos vulnerables, implantación de la oralidad en materia judicial, seguridad jurídica, plan iberoamericano de estadística, sistemas de estudios judiciales universitarios de postgrado, entre otros; todo lo cual resulta convergente con los esfuerzos que este Poder del Estado viene desarrollando dentro de los proyectos de mejoramiento de los servicios de justicia;

Tercero: Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana", resulta conveniente la participación del señor Presidente de este Poder del Estado, doctor Francisco Távora Córdova, así como de los señores doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y economista Nelson Shack Yalta, Coordinador del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial y a la Unidad de Coordinación de Proyectos, respectivamente, asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Francisco Távora Córdova, Presidente del Poder Judicial, a la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 1 al 9 de febrero del año en curso, para que participe en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana"; concediéndosele la licencia con goce de haber respectiva.

Artículo Segundo.- Los gastos del señor Presidente de este Poder del Estado por concepto de assiscard, impuesto aéreo, viáticos, traslados y telefonía, no cubiertos por la entidad organizadora del referido evento, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard	US\$	59.00
Impuesto Aéreo	US\$	30.25
Viáticos	US\$	1755.00
Gastos de Traslado	US\$	390.00
Gastos de Telefonía	US\$	100.00
TOTAL	US\$	2334.25

Artículo Tercero.- Autorizar el viaje de los señores doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y economista Nelson Shack Yalta, Coordinador del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, a la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 1 al 9 de febrero del año en curso, para que participen en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana".

Los gastos que origine la participación de los citados funcionarios serán de cargo de la Unidad de Coordinación de Proyectos.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente



resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, al Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

156624-3

Precisan que la Unidad de Coordinación de Proyectos se hará cargo de gastos que demande la participación del Presidente del Poder Judicial en evento a que se refiere la Res. Adm. N° 004-2008-CE-PJ, no cubiertos por la entidad organizadora

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 010-2008-CE-PJ**

Lima, 21 de enero del 2008

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2008-CE-PJ, de fecha 14 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno aprobó, entre otros, el viaje del señor doctor Francisco Távara Córdova, Presidente del Poder Judicial, a la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 1 al 9 de febrero del año en curso, para que participe en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana"; concediéndosele la licencia con goce de haber respectiva;

Segundo: Los gastos de pasajes aéreos y otros, no cubiertos por la entidad organizadora y la Gerencia General del Poder Judicial, que origine la participación del señor Presidente del Poder Judicial en el mencionado certamen, serán de cargo de la Unidad de Coordinación de Proyectos, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Los gastos de pasajes aéreos y otros, no cubiertos por la entidad organizadora y la Gerencia General del Poder Judicial, que demande la participación del señor doctor Francisco Távara Córdova, Presidente del Poder Judicial, en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana", a realizarse en la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 1 al 9 de febrero del año en curso, serán de cargo de la Unidad de Coordinación de Proyectos.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y al Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

156624-4

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 041-2008-P-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio N° 029-2008-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 041-2008-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 24 de enero de 2008.

Artículo Primero, página 364955

DICE:

(...)

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
Conformada por los señores Vocales Superiores doctores:

Cuarta Sala Contencioso Administrativo:

Dra. Isabel Cristina Torres Vega (T) Presidente
Dra. Hilda Tovar Buendía (T)
Dr. Ricardo Luis Calle Taguche (T)
(...)

DEBE DECIR:

(...)

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
Conformada por los señores Vocales Superiores doctores:

Cuarta Sala Contencioso Administrativo:

Dra. Isabel Cristina Torres Vega (T) Presidenta
Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía (P)
Dr. Ricardo Luis Calle Taguche (P)
(...)

DICE:

(...)

SALA PENAL CON REOS LIBRES: Conformada por los señores Vocales Superiores doctores:

Primera Sala Penal con Reos Libres:

Dra. María Del Carmen Altabas Kajat (T) Presidenta
Dr. Juan Pablo Quispe Alcalá (P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez (P)

Tercera Sala Penal con Reos Libres:

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad (T) Presidente
Dra. Nancy Tiburcia Avila León de Tambini (P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García (P)

La Salas Penales Con Reos Libres, por el mes de vacaciones, adicionalmente a sus labores alternarán: La Primera Sala Penal las causas de la 1° y 2° ; la Tercera

Sala Penal las causas de la 4º, 5º y 6º Salas Penales.
 (...)

DEBE DECIR:
 (...)

SALA PENAL CON REOS LIBRES: Conformada por los señores Vocales Superiores doctores:

Primera Sala Penal con Reos Libres:

Dra. María Del Carmen Altabas Kajatt	(T)	Presidenta
Dr. Juan Pablo Quispe Alcalá	(P)	
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)	

Tercera Sala Penal con Reos Libres:

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	(T)	Presidente
Dra. Nancy Tiburcia Avila León de Tambini	(P)	
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)	

Las Salas Penales con Reos Libres, por el mes de vacaciones, adicionalmente a sus labores alternarán: La Primera Sala Penal las causas de la 2º y 4º; La Tercera Sala Penal las causas de la 5º y 6º Salas Penales.
 (...)

Artículo Primero, página 364956

DICE:
 (...)
 Juzgados Civiles
 (...)
 MÓDULO – 17

13º Juzgado Especializado en Civil: a cargo de la doctora ANA AMALIA CHÁVEZ BERRIOS, quien alternará además con el 40º Juzgado Civil.
 (...)

DEBE DECIR:
 (...)
 Juzgados Civiles
 (...)
 MÓDULO – 17

13º Juzgado Especializado en Civil: a cargo de la doctora LILIANA AMALIA CHÁVEZ BERRIOS, quien alternará además con el 40º Juzgado Civil.
 (...)

DICE:
 (...)
 Juzgados Civiles
 (...)
 MÓDULO H – 20

44º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo del doctor CARLOS LEONARDO VALDIVIA RODRÍGUEZ, quien alternará además con el 41º, 42º y 43º Juzgados Civiles.

DEBE DECIR:
 (...)
 Juzgados Civiles
 (...)
 MÓDULO H – 20

44º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo del doctor CARLOS MANUEL LEONARDO VALDIVIA RODRÍGUEZ, quien alternará además con el 41º, 42º y 43º Juzgados Civiles.
 (...)

Artículo Primero.- Página 364959

DICE:
 (...)
 JUZGADOS DE PAZ LETRADO:
 (...)

1º Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora JULIA IRENE ORTÍZ GALVAN.

DEBE DECIR:
 (...)
 JUZGADOS DE PAZ LETRADO:
 (...)

1º Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí: a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor RODOLFO ENRIQUEZ TORRES.

DICE:

Artículo Tercero.- Los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán preferentemente las materias señaladas en el artículo 3º de la Resolución Administrativa N° 135-2006-CE-PJ.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Los Órganos jurisdiccionales de Emergencia, seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán preferentemente las materias señaladas en el artículo 3º de la Resolución Administrativa N° 261-2007-CE-PJ.

157120-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen tramitación y emisión gratuita del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez para la población de mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2008/JNAC/RENIEC

Lima, 25 de enero de 2008.

VISTOS:

El Oficio N° 000198-2008/GPP/RENIEC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000081-2008/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 183º de la Constitución Política del Perú, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas, con tal propósito el RENIEC ha implementado una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece en su Artículo 15º que, el RENIEC en el marco del Presupuesto por Resultados, es responsable de la implementación del Programa Estratégico "Acceso de la Población a la Identidad", así como de la elaboración del Plan Operativo correspondiente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1047-2007-JNAC/RENIEC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 033: RENIEC, el cual considera recursos del tesoro público para la implementación del Programa Estratégico "Acceso de la Población a la Identidad";

Que, mediante Oficio del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomienda se emita una Resolución Jefatural que establezca la tramitación gratuita del DNI para la población



mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal del país, en donde se ejecutarán las actividades que corresponden al Presupuesto por Resultados;

Que, en el marco de la política social del RENIEC se considera como actividades estratégicas prioritarias la identificación de los peruanos en las zonas de menor desarrollo relativo, tal como lo establece el Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a los Peruanos Indocumentados 2005-2009, aprobado por Resolución Jefatural N° 772-2005-JEF/RENIEC y el Plan Estratégico Institucional 2007-2010, aprobado por Resolución Jefatural N° 436-2007-JEF/RENIEC;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 1006-2007-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la tramitación y emisión gratuita del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez para la población de mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal en los distritos que determinará la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en concordancia con el Plan Nacional de Restitución de la Identidad y el Plan Operativo Institucional, en el marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo Segundo.- Disponer de manera excepcional, para la atención de menores de edad la admisión de copia autenticada por el Registrador del RENIEC del Acta de Nacimiento del respectivo Titular, así como del DNI del declarante que se encuentre caduco o que no cuente con el holograma de sufragio o la dispensa correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Informática, Administración y Planificación y Presupuesto, la implementación de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

157065-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Piura la apertura de oficina en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 105-2008

Lima, 17 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (en adelante Caja Municipal de Piura) para que se le autorice la apertura de una agencia en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante el Informe N° 02-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CM-0334-2005, y en virtud de las facultades delegadas por las Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Piura la apertura de una oficina en modalidad de agencia ubicada en el Jr. Tumbes N° 836-A, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e)

156602-1

Autorizan a EDPYME Confianza la apertura de agencia en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 111-2008

Lima, 18 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Confianza solicitando autorización de esta Superintendencia para la apertura de una agencia en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio de fecha 14.11.07 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican la solicitud de apertura de dicha oficina, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y de la Resolución SBS N° 1162-2007 del 16.08.07;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EDPYME Confianza la apertura de una agencia ubicada en Av. 28 de Julio N° 130, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e)

156530-1

Modifican la Res. SBS N° 1886-2007, que aprobó exoneración de proceso de selección para contratar arrendamiento de inmuebles

RESOLUCIÓN SBS N° 145-2008

San Isidro, 24 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES
VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2008-DL emitido por el Departamento de Logística y el Informe N° 007-2008-SAAJ de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1886-2007 se aprobó la exoneración del proceso de Concurso Público que le correspondía en función a su cuantía para la contratación del arrendamiento de los inmuebles ubicados en los pisos 16 y 17 de la Torre Central del Centro Comercial Camino Real del distrito de San Isidro, de propiedad de la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.; dicha Resolución se emitió en virtud al Informe del Departamento de Logística N° 096-2007-DL de fecha 11 de diciembre de 2007 y cuyo valor referencial ascendía a la suma de US\$ 10.50 dólares americanos por metro cuadrado, dando una cantidad total de US\$ 133,218.54 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Dieciocho y 54/100 Dólares Americanos);

Que, el Informe del Departamento de Logística descrito en el considerando precedente, fue emitido en virtud a que el mencionado servicio tenía como fecha de vencimiento del 20 de diciembre de 2007, para lo cual dicho Departamento remitió al arrendador del inmueble, INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., la carta Carta N° 1018-2007-DL de fecha 31 de octubre de 2007, en la cual señala la intención de esta Superintendencia de prorrogar en los mismos términos y condiciones el contrato de arrendamiento original. En respuesta a dicha solicitud, la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., mediante Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2007 informa sobre el incremento de su tarifa de oficina de US\$ 9.52 dólares americanos que se venía pagando, a US\$ 10.50 dólares americanos por metro cuadrado, incluidos los gastos del condominio, por lo que el valor total de la contratación ascendería a la suma de US\$ 133,218.54 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Dieciocho y 54/100 Dólares Americanos) anuales;

Que, prosiguiendo con los trámites de exoneración correspondientes se emitió el Informe Legal N° 034-2007-SAAJ de fecha 11 de diciembre de 2007 y posteriormente la Resolución SBS N° 1886-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007 considerando lo expuesto en el Informe N° 096-2007-DL, emitido por el Departamento de Logística de acuerdo a la propuesta presentada por la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.

Que, sin embargo, mediante carta s/n de fecha 7 de enero de 2008, la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. precisa que la propuesta económica para el arrendamiento de los inmuebles en mención expuesta en su Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2007, es de US\$ 10.50 por metro cuadrado más IGV (incluido los gastos de condominio), por lo que el monto total de la contratación ascendería a US\$ 158,530.06 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 06/100 Dólares Americanos) y solicita se rectifique el monto inicialmente considerado como monto a contratar;

Que, la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica en su Informe N° 007-2008-SAAJ, opina que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Logística en su Informe N° 004-2008-DL, el error involuntario respecto a no haber considerado en el valor referencial los impuestos, no desvirtúa que el servicio materia de contratación califica como uno que no admite sustitutos y que por ende existe proveedor único, por lo cual procedería legalmente la modificación del valor referencial contenido en la Resolución SBS N° 1886-2007, que aprobó la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de arrendamiento de los inmuebles ubicados en los pisos 16 y 17 de la Torre Central del Centro Comercial Camino Real, San Isidro, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Logística en su informe, en el cual asimismo señala que se debe aceptar la propuesta por no contarse con oferta inmobiliaria en el mercado para arrendar nuevos locales en reemplazo de los alquilados a la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.;

Por tanto; en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución SBS N° 1886-2007, que aprobó la exoneración del proceso de Concurso Público que le corresponde en función a su cuantía para la contratación del servicio de arrendamiento de los inmuebles ubicados en los pisos 16 y 17 de la Torre Central del Centro Comercial Camino Real del distrito de San Isidro, de propiedad de la empresa INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. por el periodo de un año y cuyo valor referencial fue establecido en la suma de US\$ 133,218.54 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Dieciocho y 54/100 Dólares Americanos) incluido todo concepto, gasto y tributo; en el sentido que el valor referencial correcto asciende a la suma de US\$ 158,530.06 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 06/100 Dólares Americanos), incluido todo concepto, gasto y tributo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General prosiga de acuerdo a la autorización contenida en el Artículo Tercero de la Resolución SBS N° 1886-2007; y que cumpla con las publicaciones pertinentes y remisión de la resolución y sus informes sustentatorios a las instancias correspondientes, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

157056-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria por sismo del 15 de agosto de 2007

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 016-2008-INDECI**

17 de enero del 2008

VISTOS: el Informe de Emergencia N° 311-2007/COEN/SINADECI del 29.AGO.2007; el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00002-2008 del 10.ENE.2008, el Informe Técnico N° 003-2008-INDECI/12.0 del 11.ENE.2008; el Informe Legal N° 007-2008-INDECI/5.0, del 16.ENE.2008, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, publicado el 16.AGO.2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días, debido a la ocurrencia de un fuerte sismo que ocasionó la pérdida de vidas humanas, heridos y considerables daños materiales, habiéndose ampliado posteriormente dicha declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM del 17.AGO.2007 y el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM del 23.AGO.2007 incluyendo a las provincias



de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima, habiéndose prorrogado el plazo de dicha declaratoria por sesenta (60) días adicionales, hasta el 12.FEB.2008, mediante el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, publicado el 14.DIC.2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otras entidades estatales, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, en atención a lo antes señalado, el INDECI solicitó recursos por la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 nuevos soles), destinados a brindar atención de emergencia a la población afectada por el sismo. En tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 120-2007-EF, se autorizó la transferencia de partidas a favor del INDECI hasta por esa cantidad;

Que, asimismo, en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 024-2007 del 16.AGO.2007, se dispuso la transferencia de partidas al INDECI hasta por la cantidad de S/. 1'575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), destinados a brindar atención de emergencia a la población afectada por el sismo. Dichos recursos proceden de una donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID ascendente a la suma de US\$ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 dólares americanos) y de otra donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento – CAF, ascendente a US\$ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 dólares americanos);

Que, en el Informe de Emergencia N° 311-2007/COEN/SINADECI del 29.AGO.2007, expedido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, se informa acerca del movimiento sísmico que afectó a los departamentos de Ica, Lima y Huancavelica, el cual registró su epicentro en el Sur Oeste de Lima, en la provincia de Pisco del departamento de Ica, describiendo las acciones efectuadas por el INDECI en las regiones afectadas desde la fecha de la ocurrencia del sismo hasta la fecha de emisión del Informe antes mencionado;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 003-2008-INDECI/12.0, de fecha 11.ENE.2008, la Dirección Nacional de Logística del INDECI ha venido ejecutando las acciones necesarias para la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, siendo necesario proceder a regularizar dichas contrataciones que ascienden a la cantidad de S/. 11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) en aplicación del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, asimismo, conforme señala la Dirección Nacional de Logística en el Informe Técnico en mención, la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria no son definitivos debido a que los mencionados servicios van a ser requeridos en función a la evaluación de daños, a la remisión de donaciones de bienes de ayuda humanitaria provenientes del exterior a través de contenedores, al destino que se asigna a dichos bienes que condiciona las rutas de transporte a ser utilizadas, y finalmente a los requerimientos de ayuda humanitaria coordinadas con la Dirección Nacional de Operaciones;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen **en situación de emergencia** declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en

el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos por la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados para atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal de vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 014-2008-INDECI de fecha 15.ENE.2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del INDECI, para el Año Fiscal 2008, instrumento legal en el cual se han incluido las contrataciones de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria a que se refiere el presente Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de vistos, procede la regularización de la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia mencionada, considerando un monto ascendente de S/. 11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, con las visaciones de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por un monto ascendente a S/. 11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente Resolución; contrataciones que se realizaron contando con el Informe de Disponibilidad Presupuestal de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y que fueron realizadas por la Dirección Nacional de Logística.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO N° 01

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, PARA TRASLADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

Orden	Fecha	Objeto	Und. Med	Cant	Precio Unitario	Monto Total	Proveedor	Informe de Disponibilidad Presupuestal N°
SERVICIOS								
0019	03/01/2008	Transporte Lima - Pisco - Lima (Traslado de 01 Contenedor)	Serv	1	2,800.00	2,800.00	CCAHUANA SANCHEZ IRIS YAMILA "COPETRANS"	002-2008
0036	06/01/2008	Transporte Lima - Pisco - Lima (Traslado de 01 Contenedor)	Serv	1	2,800.00	2,800.00	CCAHUANA SANCHEZ IRIS YAMILA "COPETRANS"	
0040	08/01/2008	Transporte Lima - Ica - Lima (Traslado de 01 Contenedor)	Serv	2	2,975.00	5,950.00	CCAHUANA SANCHEZ IRIS YAMILA "COPETRANS"	
Total S/.						11,550.00		

156547-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Aprueban la Ampliación de Calendario de Compromisos correspondiente al mes de enero del año fiscal 2008

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 050-2008-INPE/P

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromisos y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular de Pliego o quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2008-EF/76.01, se ha establecido ampliar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada para el Pliego Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Primer Trimestre del año fiscal 2008;

Que, es necesario aprobar la Ampliación de Calendario de Compromisos del mes de enero del año fiscal 2008;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y contando con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Calendario de Compromisos correspondiente al mes de enero del año fiscal 2008, del Pliego Instituto Nacional Penitenciario a nivel Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que

se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Ampliación de Calendario de Compromisos aprobadas por la presente resolución no autoriza, convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Instituto Nacional Penitenciario que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Copia de la presente resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego Instituto Nacional Penitenciario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

156727-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para los establecimientos penitenciarios de Lima y Callao

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 059-2008-INPE/P

Lima, 23 de enero de 2008

VISTOS, el Oficio N° 050-2008-INPE/16.05 de fecha 21 de enero de 2008, por el cual la Oficina Regional Lima adjunta el Informe Técnico N° 003-2008-INPE/16.05-ERMYS de fecha 17 de enero de 2008 de la Unidad de Administración y Equipo de Logística y el Informe Legal N° 008-2008-INPE/16.04 de fecha 18 de enero de 2008, de la Unidad de Asesoría Jurídica, por los cuales solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud de los Establecimientos Penitenciarios de Lima y Callao e Informe N° 039-2008-INPE/06 de fecha 23 de enero de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2007-INPE/P de fecha 29 de enero de 2007, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto

Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Lima, en el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2007-INPE/16 para el "Suministro de Raciones de Alimentos Preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Lima y Callao de la DRL - INPE", en cuyo proceso se incluyó el ítem 1: Suministro de raciones de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Lima y Callao de la DRL - INPE;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2008-INPE/16.05-ERMyS de fecha 17 de enero de 2008 de la Unidad de Administración y Equipo de Logística e Informe Legal N° 008-2008-INPE/16.04 de fecha 18 de enero de 2008, de la Unidad de Asesoría Jurídica, refieren que con fecha 30 de noviembre de 2007, se suscribió el Contrato N° 047-2007-INPE/16 con la empresa PROVEEDOR RS BOCHE, derivado del proceso de selección exonerado N° 010-2007-INPE/16, por un monto total de Doscientos dos mil doscientos treinta y nueve con 40/100 nuevos soles (S/. 202 239,40), para el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lima. Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato N° 052-2007-INPE/16 con la empresa EXITOS INTEGRALES EIRL, derivado del proceso de selección exonerado N° 012-2007-INPE/16, por un monto total de Trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete con 80/100 nuevos soles (S/. 347 267,80), para el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Callao;

Que, asimismo, informan que la Licitación Pública N° 006-2007-INPE/16 convocada para el "Suministro de raciones de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Lima y Callao de la DRL - INPE", fue observada, motivo por el cual el expediente administrativo fue elevado al CONSUCODE, cuyo organismo mediante el Pronunciamiento N° 355-2007/DOP efectuó recomendaciones, las mismas que fueron implementadas por el Comité Especial, por consiguiente, el calendario fue modificado, habiéndose otorgado la buena pro el 28 de diciembre de 2007. Sin embargo, con fecha 11 de enero de 2008, la buena pro fue impugnada por la empresa EXITOS INTEGRALES EIRL, por lo que la adjudicación de la buena pro ha quedado suspendida hasta que el CONSUCODE emita el correspondiente pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 002-2008-INPE/16.05-ERMyS-C.ADQ-Alim de fecha 10 de enero de 2008, el Jefe del Área de Adquisiciones y el encargado de los alimentos de la Oficina Regional Lima, informan que el Contrato N° 047-2007-INPE/16, suscrito con la empresa PROVEEDOR RS BOCHE, para el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lima, culminaría aproximadamente el 24 de enero de 2008, por el monto del contrato, y el Contrato N° 052-2007-INPE/16, suscrito con la empresa EXITOS INTEGRALES EIRL, para el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Callao, culminaría aproximadamente el 31 de enero de 2008, por el monto del contrato, por lo que sugieren que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar el desabastecimiento de dicho suministro;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional Lima manifiesta que las situaciones descritas constituyen acontecimientos imprevisibles y extraordinarios que se han presentado durante el desarrollo del proceso de selección, por lo tanto, eventos inesperados para la entidad por lo que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lima, por el periodo de sesenta y tres (63) días calendario, hasta por la suma de Doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 10/100 nuevos soles (S/. 209 456,10), y para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Callao, por el periodo de cincuenta y seis (56) días calendario, hasta por la suma de Cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y cinco con 60/100 nuevos soles (S/. 423 785,60), cuyo monto total es por la suma de Seiscientos treinta y tres mil

doscientos cuarenta y uno con 70/100 nuevos soles (S/. 633 241,70), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados para ambos establecimientos penitenciarios, mientras se pronuncia el CONSUCODE respecto a la apelación presentada, concluye el proceso y se perfecciona el contrato respectivo, ya que los internos de los mencionados Establecimientos Penitenciarios requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084 -2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la norma legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 019-2008-INPE/16.03 de fecha 21 de enero de 2008, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Lima señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Lima y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lima, por el periodo de sesenta y tres (63) días calendario, a partir del 25 de enero de 2008, y para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Callao, por el periodo de cincuenta y seis (56) días calendario,

a partir del 31 de enero de 2008, mientras se pronuncia el CONSUCODE respecto de la apelación, culmina el proceso de selección y se perfecciona el contrato respectivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Lima del correspondiente proceso de selección para la adquisición de los alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Lima, para la adquisición del suministro de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lima y Callao, de la Unidad Ejecutora 002: Oficina Regional Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	DÍAS	TOTAL S/.
1	E.P. LIMA	63	209 456,10
2	E.P. CALLAO	56	423 785,60
TOTAL			633 241,70

Dicha autorización es por el período de sesenta y tres (63) días calendario para el Establecimiento Penitenciario de Lima y de cincuenta y seis (56) días calendario para el Establecimiento Penitenciario Callao, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

156728-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Aprueban la Directiva N° 001-2008/SBN que regula el "Proceso de Registro de Predios en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado - SINABIP" y el "Manual del Proceso de Registro de Predios en el SINABIP"

RESOLUCIÓN N° 004-2008/SBN

San Isidro, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal, que tiene por finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado a través de un eficiente sistema de administración de los mismos;

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 25554 modificado por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, establece que todos los actos de administración, adquisición, disposición de propiedad estatal a su cargo, serán aprobadas mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que en el literal e) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, se establece como una de las funciones y atribuciones de la SBN, la de dictar y aprobar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal a su cargo;

Que, el artículo 198° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, señala que el Sistema de Información Nacional de Bienes Nacionales de Propiedad Estatal – SINABIP se encuentra a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Resolución N° 070-2006/SBN de fecha 6 de noviembre de 2006, se aprobó la Directiva N° 004-2006/SBN por la cual se regula el Procedimiento para el registro de bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado;

Que, la Ley N° 27658 que aprueba la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene la finalidad fundamental, de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución N° 033-2007/SBN se aprobó el "Plan Estratégico Institucional para la Superintendencia de Bienes Nacionales, para el período 2007-2011", con la finalidad de lograr el desarrollo y afianzamiento de la SBN como ente rector en los temas de propiedad estatal y lograr el cumplimiento de los objetivos de manera eficiente;

Que, en dicho documento se establece la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los diferentes procesos operativos de la SBN;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo ha realizado la revisión y mejora del proceso de registro de predios, en coordinación con la Jefatura del SINABIP, elaborándose el manual del proceso de registro de predios en el SINABIP, el mismo que fue sometido a un período de prueba de tres semanas, del día 12 al 30 de noviembre de 2007;

Que, encontrándose la SBN en un proceso de transición debido a la transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y teniendo en cuenta las políticas nacionales sobre modernización del Estado, la Jefatura del SINABIP ha venido registrando los predios desde el 30 de noviembre de 2007, conforme a los lineamientos establecidos en el período de prueba mencionado en el párrafo precedente;

Que, toda vez que se ha modificado el procedimiento, resulta necesario aprobar un nuevo proceso de registro de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado;

Que, asimismo, resulta necesario aprobar el Manual del Proceso de Registro de Predios Estatales en el SINABIP, en el cual se definen las principales actividades, responsables y tareas dentro de dicho proceso, permitiendo que dicha información, pueda ser auditada, para atender los requerimientos de la SBN;

Con el visto de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25554, Decreto de Urgencia



Nº 071-2001, Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y la Resolución Nº 315-2001/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 001-2008/SBN, que regula el "Proceso de Registro de Predios en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado - SINABIP" y el "Manual del Proceso de Registro de Predios en el SINABIP", que la conforma; que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Directiva a que se refiere el artículo precedente, así como su Manual e instructivos se publicarán en el portal institucional de la SBN: www.sbn.gob.pe.

Artículo 3º.- Derogar la Directiva Nº 004-2006/SBN aprobada mediante Resolución Nº 070-2006/SBN de fecha 6 de noviembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLANUEVA CARBAJAL
Superintendente (e) de Bienes Nacionales

156726-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Declaran como áreas de interés regional los Humedales del departamento de Ancash

ORDENANZA REGIONAL Nº 020-2007-REGIÓN ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191º, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 102º de la misma carta magna enuncia en los incisos 6) y 7) la atribución de dictar las normas inherentes a la gestión regional, así como promover y regular las actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental, en el artículo 6º dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todo los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en el marco de los Lineamientos de Política Ambiental Nacional establecidos en el D.S. Nº 022-2001-PCM;

Que, la política ambiental en la Región Ancash, se encuentra enmarcada en el concepto de Desarrollo Humano Sostenible, mediante un manejo prudente del patrimonio natural con decisiones de bienestar a las futuras generaciones;

Que, para la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash se requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus

recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población;

Que, la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley Nº 26839, implica conservar la diversidad de los ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies;

Que, los Humedales son ecosistemas complejos constituidos por componentes físicos, químicos y biológicos, como el suelo y agua, que desempeñan una función especial de regular los ciclos hidrológicos, entre ellos el control de inundaciones, protección ante temporales, prevención de agua en épocas de estiaje, así como de constituir hábitat y refugios naturales de diversidad de especies de flora y fauna, entre otros. Sin embargo; por su naturaleza son ecosistemas frágiles, susceptibles a ser alterados y contaminados por las diversas actividades que realiza el hombre;

Que, ante el grado de deterioro que se encuentran muchos de los ríos, es necesario tomar medidas urgentes, para mantener la salud de los humedales y revertir la impresionante disminución de la diversidad biológica de las zonas costeras y de agua dulce;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nº 27902, Nº 28968 y Nº 29053; y, demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por mayoría en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2007;

ORDENA:

Artículo Único.- DECLÁRESE áreas de interés regional los Humedales existentes en el ámbito del Departamento de Ancash, y promover su manejo y protección de los impactos ambientales generados por diferentes actividades humanas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

EZEQUIEL DIONICIO NOLASCO CAMPOS
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash

Huaraz, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2007.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veinte días del mes de diciembre de 2007.

CÉSAR J. ÁLVAREZ AGUILAR
Presidente

156914-1

Declaran como área de interés regional el Humedal de "Villa María"

ORDENANZA REGIONAL Nº 021-2007-REGIÓN ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191º, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 192° de la misma carta magna enuncia en el inciso 6), dictar las normas inherentes a la gestión regional y en el inciso 7), promover y regular las actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental, en el artículo 6°, dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todo los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en el marco de los Lineamientos de Política Ambiental Nacional establecidos en el D.S. N° 022-2001-PCM;

Que, el artículo 53° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional el proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, la política ambiental en la Región Ancash se encuentra enmarcada en el concepto de desarrollo humano sostenible mediante un manejo prudente del patrimonio natural con decisiones de bienestar a las futuras generaciones;

Que, para la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash, requiere entre otros aspectos, de una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas, y una participación clara y consciente de sus instituciones y su población;

Que, la Ley N° 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, enuncia que implica conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies;

Que, el Humedal de "Villa María", tiene una área aproximada de 1,192 hectáreas, ubicada entre el límite del Distrito Capital de Chimbote y el Distrito de Nuevo Chimbote, constituyéndose en límite geográfico de éstos. Comprende importantes comunidades vegetales representativas de los humedales costeros, que constituye un ecosistema para la supervivencia de una diversidad de avifauna residente y migratoria;

Que, la creciente presión demográfica ha generado el desarrollo de actividades de expansión urbana, causando impactos negativos sobre el área y la urgencia de su protección, a fin de conservar la diversidad biológica y los valores asociados presentes en la zona;

Que, los Humedales de "Villa María", son producto del afloramiento de las aguas de la napa freática provenientes del Río Lacramarca y estas áreas naturales tienen más que un valor económico, una relevante importancia ecológica y social;

Que, la ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote se constituyen en escenarios privilegiados de este recurso. En un contexto altamente desfavorable para la salud, por los graves problemas ambientales originados por las industrias Pesqueras y Siderúrgica, el deficiente saneamiento ambiental y la contaminación de su Bahía. Los Humedales de "Villa María" se ubican como escenario natural, vivo, demandante de la identidad y del futuro de sus habitantes;

Que, es prioritaria la conservación de estos ecosistemas de agua dulce, como fuentes de agua para el hombre y la naturaleza;

Que, han sido y seguirán siendo un laboratorio natural para los estudiantes de Educación Secundaria y Superior, una escuela viva de Educación Ambiental, un símbolo de identidad para sus habitantes, una oportunidad para el desarrollo económico de las poblaciones aledañas, un medio natural que sirve de barrera frente a la ocurrencia de desastres naturales y riesgos;

Que, debemos llegar a lograr un uso racional de los humedales, mediante un enfoque de gestión integrada y cambiar la dirección de la gestión convencional de los

recursos hídricos, para prevenir y/o remediar los impactos ambientales y poder mantener la salud ecológica de los sistemas de agua dulce;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas pertinentes, y de conformidad con el Dictamen N° 002-2007-CR/CRNYGMA. De la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ancash; y, estando a lo acordado por mayoría en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2007;

ORDENA:

Artículo Primero.- Declarar como área de Interés Regional el Humedal de "Villa María", que actualmente ocupa un área de 1,192 hectáreas, ubicada entre el límite del Distrito Capital de Chimbote y el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash.

Artículo Segundo.- Es de necesidad Regional gestionar la solución de los problemas de los Pantanos de "Villa María" e impulsar su manejo, conservación y protección.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al siguiente día de su promulgación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

EZEQUIEL DIONICIO NOLASCO CAMPOS
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash

Huaraz, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2007.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veinte días del mes de diciembre de 2007.

CÉSAR J. ÁLVAREZ AGUILAR
Presidente

156914-2

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Cajamarca - Sede Central, para el ejercicio 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 003-2008-GR.CAJ./GGR

Cajamarca, 10 de enero de 2008

VISTO;

El Oficio N° 009-2008-GR.CAJ-DRA/DA, de la Dirección de Abastecimientos, con fecha 09 de Enero del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones



del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 26° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones; el mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios, obras y consultorías de obras que se requerirán durante el presente ejercicio y determinar el tipo de proceso de selección, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2008, teniendo en cuenta las funciones propias de la entidad, en armonía con las metas institucionales propuestas y respetando el Presupuesto Institucional Aprobado;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE y su modificación, aprobada por Resolución N° 019-2004-CONSUCODE/PRE expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se procesó y consolidó los requerimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, consignados en el anexo de la presente resolución;

Estando a lo actuado con las visaciones del Director Regional de Administración, Director Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Gerente General Regional;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por la resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, y en uso de las facultades establecidas por los artículos 20° y 21° inciso “v” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Cajamarca de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca, para el ejercicio presupuestal año 2008, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que la Dirección de Abastecimiento, remita copia de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROPYME, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano dentro de diez (10) días hábiles siguientes de aprobada. Asimismo, la Dirección Regional de Administración deberá cautelar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, se encuentre en al página Web de la Entidad y a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Dirección de Abastecimientos de la Entidad, ubicada en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urbanización la Alameda Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

GERMÁN M. ESTELA CASTRO
Gerente General Regional

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

B) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

000036 - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Sede Central (CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA)

A) AÑO : 2008

C) SIGLAS :

GRCAJ

F) UNIDAD EJECUTORA :

001 REGION CAJAMARCA - SEDE CENTRAL (000775)

D) RUC : 20463744168

E) PLIEGO :

445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC :

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2008-GR.CAJ/GGR

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Para generar el archivo para CONSUCODE presione CTRL + Q

N.º REF. ÚNICO	ITEM	PRECE- DENTE	ANTECE- DENTE	TIPO DE PROCESO	CIU	OBJETO	N.º ITEM	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	CATALOGO DE LAS UNIDADES	CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI- DAD	VALOR ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIA- MIENTO	FECHA PROBABLE DE CONVO- CATORIA	TIPO DE CONVO- CATORIA	MODA- LIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD COMOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LA ADQUISICION CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA			OBSERVA- CIONES
																					DEPA	PROV	DIST	
1	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACION VENTANILLAS	30222803	001020007	22 - Kilometro	5.00	982,530.00	1 - Soles	19	3 - Marzo	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	05	08	EJECUCION DE OBRA
2	1 - SI	0 - NO		1 - LICITACION PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	CONSTRUCCION CANAL CHACAPAMPA - TUMBADEN	30222803	001020007	22 - Kilometro	8.00	1,445,108.00	1 - Soles	19	5 - Mayo	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	12	04	EJECUCION DE OBRA
3	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	SUSTITUCION INFRAESTRUCTURAL E. SAN MARCOS	81101513	006010001	12 - Otro	1.00	701,000.00	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	10	01	EJECUCION DE OBRA
4	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	ELECTRIFICACION RURAL EN LA MICRO CUENCA MUYO C SHITAMALCA	83101802	003010006	12 - Otro	1.00	700,000.00	1 - Soles	00	8 - Agosto	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	10	01	EJECUCION DE OBRA
5	1 - SI	0 - NO		8 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	4500	3 - OBRAS	-	ELECTRIFICACION RURAL CABREPO. CAMPAÑA - PINGO - OCOSSON - VISTA ALEGRE - PAUCAMONTE	83101802	003010006	12 - Otro	1.00	284,165.00	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	02	03	EJECUCION DE OBRA
6	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	CONSTRUCCION E. N° 82257 POLAN	81101513	005010001	12 - Otro	1.00	600,306.23	1 - Soles	19	2 - Febrero	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	12	01	EJECUCION DE OBRA
7	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	ELECTRIFICACION RURAL COLCABAMBA - SHITABAMBA - CHURGAPAMPA - CHURQUIO - HUANZA CALLASH	83101802	003010006	12 - Otro	1.00	1,025,159.00	1 - Soles	19	5 - Mayo	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	02	01	EJECUCION DE OBRA
8	1 - SI	0 - NO		7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE MONITOREO DE AGUA	30221004	005030006	12 - Otro	1.00	989,145.00	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	EJECUCION DE OBRA
9	1 - SI	0 - NO		8 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	4500	CONSUL- TORIAS OBRAS	4 -	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO E. MICHAELA BASTIDAS	86121501	S07100005	12 - Otro	1.00	25,000.00	1 - Soles	19	2 - Febrero	0 - Convocatoria	0 - Clásico		DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	02	01	CONSULTORIA DE OBRAS



N.º REF UNICO	ITEM PRECEDENTE	ANTECEDENTES	TIPO DE PROCESO	OIU	OBJETO	N.º ITEM	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	CATALOGO DE LAS NACIONES UNIDAS	CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONVOCATORIA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LA ADQUISICION O CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA			OBSERVACIONES
																				DEPA	PROV	DIST	
10	1 - SI	0 - NO	1 - LICITACION PUBLICA	4500	3 - OBRAS	-	L.D. LAS VIEJAS - SAN MIGUEL - EMPERON FEDERAL), TRAMO SAN MIGUEL - LLAPA - EMPALME	81101510	02030001	12 - Otro	1.00	1,409,000.00	1 - Soles	13	3 - Marzo	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	11	07	EJECUCION DE OBRA	
11	1 - SI	0 - NO	8 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	5141	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	15101506	B1721008	20 - Galon	8,440.00	98,400.00	1 - Soles	00	2 - Febrero	0 - Convocatoria	1 - Subasta Inversa Presencial	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	ADQUISICION DE BIENES	
12	1 - SI	0 - NO	8 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	9300	2 - SERVICIOS	-	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	92101501	S8405001	12 - Otro	12.00	102,000.00	1 - Soles	00	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	SERVICIOS EN GENERAL	
13	1 - SI	0 - NO	9 - ADJUDICACION MENOR CANTIA	2222	2 - SERVICIOS	-	SERVICIOS DE IMPRESION DE GUIAS METEOROLOGICAS	80141618	S5005004	12 - Otro	12.00	10,000.00	1 - Soles	13	2 - Febrero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	SERVICIOS EN GENERAL	
14	1 - SI	0 - NO	7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	8000	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE 65 MODULOS DE MOBILIARIO ESCOLAR CON MATERIAL EDUCATIVO PARA EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL	60105904	B3170005	5 - Unidad	65.00	462,150.00	1 - Soles	00	2 - Febrero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	ADQUISICION DE BIENES	
15	1 - SI	0 - NO	9 - ADJUDICACION MENOR CANTIA	6603	8 - SEGUROS	-	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	84131506	S8501009	12 - Otro	12.00	10,800.00	1 - Soles	00	2 - Febrero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	SERVICIOS EN GENERAL	
16	1 - SI	0 - NO	7 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	8520	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE DOS CAMPEROS ESTACIONARIOS TIPO CONTENEDOR PARA PUERTOS DE CONTROL CUARENTENARIO	30201602	B7937004	5 - Unidad	2.00	389,345.00	1 - Soles	00	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	ADQUISICION DE BIENES	
17	1 - SI	0 - NO	9 - ADJUDICACION MENOR CANTIA	7220	2 - SERVICIOS	-	ELABORACION DE SOFTWARE DE ABASTECIMIENTOS	43231503	S0910003	5 - Unidad	1.00	10,000.00	1 - Soles	00	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	SERVICIOS EN GENERAL	
18	1 - SI	0 - NO	9 - ADJUDICACION MENOR CANTIA	2222	2 - SERVICIOS	-	SERVICIO DE IMPRESION DE GUIAS TURISTICAS	82101503	S5005004	5 - Unidad	1,000.00	7,580.00	1 - Soles	09	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	SERVICIOS EN GENERAL	
19	1 - SI	0 - NO	8 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	7220	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE SOFTWARE Y SERVIDOR	43211501	B74089200	5 - Unidad	3.00	181,328.00	1 - Soles	00	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	ADQUISICION DE BIENES	
20	1 - SI	0 - NO	9 - ADJUDICACION MENOR CANTIA	4500	3 - OBRAS	-	MEJORA DE LA ORIENTACION TURISTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACION ESTANDARIZADA	86101702	O0402008	12 - Otro	1.00	52,232.25	1 - Soles	13	1 - Enero	0 - Convocatoria	0 - Clásico	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	06	01	01	EJECUCION DE OBRA	

154169-1

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**

Establecen conformidad de Res. N° 420-2007/GDU-MDPP emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que aprueba proyecto de habilitación urbana nueva

RESOLUCIÓN N° 395-2007-MML-GDU-SPHU

Lima, 22 de noviembre de 2007

 LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 123819-2007, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP, de fecha 30 de octubre del 2007, aprobando el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva, con celebración de contratos de compraventa garantizada, solicitada por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP (fs. 109 al 112), de fecha 30 de octubre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se resuelve Aprobar el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva denominado "URBANIZACIÓN EL SAUCE II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, de conformidad con el plano signado N° 005-2007/MDPP-GDU-SGOPHU-HU, del terreno rústico de 11,616.00 m², ubicado en el sector Zapallal, a la altura del Km. 33.90, de la Carretera Panamericana Norte, a la derecha a 329.30 m., en un Pasaje s/n, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitada por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C. debidamente representado por su Gerente General señor Moisés Barrientos Gutiérrez.

Que, con Informe N° 255-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs.120 al 122), de fecha 19 de noviembre del 2007, la División de Revisión de Diseño, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que la presente Habilidadación Urbana Nueva denominado "Urbanización El Sauce II" para Uso Residencial de Densidad Media R-4, del terreno de 11,616.00 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP, de fecha 30 de octubre de 2007, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N° 302-MML, N° 341-MML y N° 836-MML;

Que, mediante Informe N° 372-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 123 y 124), de fecha 20 de noviembre del 2007, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que de la revisión de autos se verifica, que el terreno materia del presente trámite de Habilidadación Urbana, se encuentra inscrito en la Ficha N° 83553 y continua en la Partida N° 42984523, del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima (fs. 30 al 33); y de acuerdo a la evaluación técnica detallada en el Informe N° 255-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs.120 al 122), de fecha 19 de noviembre del 2007, la presente Habilidadación Urbana Cumple con los Planes Urbanos, respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en cumplimiento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP de fecha 30 de octubre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Leyes N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 302, N° 341, N° 776, N° 836, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP, de fecha 30 de octubre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que resuelve Aprobar el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva denominado "URBANIZACIÓN EL SAUCE II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, de conformidad con el plano signado N° 005-2007/MDPP-GDU-SGOPHU-HU, del terreno rústico de 11,616.00 m², ubicado en el sector Zapallal, a la altura del Km. 33.90, de la Carretera Panamericana Norte, a la derecha a 329.30 m., en un Pasaje s/n, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitada por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C., debidamente representado por su Gerente General señor Moisés Barrientos Gutiérrez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C.; y a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa con la presente Resolución.

Artículo 4°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMILIMA, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, en uso de sus competencias.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento
 y Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

156034-1
Rectifican error material incurrido en la Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU
RESOLUCIÓN N° 409-2007-MML-GDU-SPHU

Lima, 30 de noviembre de 2007

 LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 123819-2007, conteniendo el Informe N° 383-2007-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 26 de noviembre del 2007, relativo a la rectificación de error material de oficio, incurrido en la Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de noviembre del 2007, emitida por esta Corporación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP de fecha 30 de octubre del 2007 (fs.109 al 112), expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se resuelve Aprobar el Proyecto de Habilidadación



Urbana Nueva denominado "URBANIZACIÓN EL SAUCE II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, de conformidad con el plano signado N° 005-2007/MDPP-GDU-SGOPHU-HU, del terreno rústico sin nombre de 11,616.00 m², ubicado en el sector Zapallal a la altura del Km. 33.90, de la Carretera Panamericana Norte, a la derecha a 329.30 m², en un Pasaje s/n, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitada por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C., debidamente representado por su Gerente General señor Moisés Barrientos Gutiérrez;

Que, con Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de noviembre del 2007, (fs. 125 y 126) emitida por esta Corporación, se Establece La Conformidad, de la Resolución de Gerencia N° 420-2007/GDU-MDPP, de fecha 30 de octubre del 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 383-2007-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 26 de noviembre del 2007 (fs. 129 y 130), la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que de Oficio se ha verificado, la existencia de errores materiales en la Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de noviembre del 2007; contenido en el Visto, así como en el primer considerando y los Artículos 1° y 2°, por cuanto se consigna la denominación COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C., debiendo ser lo correcto COMPAÑÍA INMOBILIARIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C.; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201° numerales 201.1 y 201.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, esta Subgerencia deberá emitir el acto Administrativo, rectificando el error material en mención;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal y de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en el Visto, primer considerando y los Artículos 1° y 2°, de la Resolución N° 395-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de noviembre del 2007, respecto a la denominación de la empresa:

Dice: COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C

Debe Decir: "COMPAÑÍA INMOBILIARIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C."

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.C. y a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Artículo 3°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMILIMA, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, en uso de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

156034-2

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2008-DA/MDB

Breña, 11 de enero del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 22° al 27° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Resolución N° 380-2003 CONSUCODE/PRE de fecha 29 de Diciembre de 2003 que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas (Públicas o Selectivas) que se realizan en el año fiscal correspondiente.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Logística como áreas responsables de planificar los proceso de selección en coordinación con la Gerencia Municipal han procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 447-2007/MDB de fecha 14 de Diciembre del 2007 y Promulgación de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Breña mediante Resolución de Alcaldía N° 997-2007-DA/MDB de fecha 18 de Diciembre del 2007.

Que, en este contexto en uso de las facultades que le confiere la normatividad señalada en el primer considerando que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las Entidades del Sector Público;

Estando a lo expuesto, y a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Breña para el Ejercicio Fiscal 2008, el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, es la dependencia responsable de planificar los procesos de selección en armonía con las metas institucionales propuestas y respetando el Presupuesto Institucional aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE y de la Comisión de la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa PROMPYME, la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en la Normatividad Vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido en la Subgerencia de Logística, sito en la Av. Arica N° 500 Breña, cuyo costo de reproducción es de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

156586-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que regula los niveles operacionales para fines comerciales y edificatorios

ORDENANZA N° 199-MDL

Lince, 26 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 005 de fecha 13.12.07, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS NIVELES OPERACIONALES PARA FINES COMERCIALES Y EDIFICATORIOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo Primero.- El objetivo de la presente Ordenanza es el establecer los Niveles Operacionales de las actividades comerciales y de edificación en el distrito de Lince con la finalidad de establecer condiciones operacionales que permitan ordenar, controlar y promover el desarrollo de las actividades comerciales y de edificación de manera de lograr un desarrollo sostenido de estas actividades urbanas en el distrito de Lince.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica pública o privada, que realice alguna actividad comercial y de edificación, dentro de la jurisdicción del distrito de Lince.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE USO

Artículo Tercero:

GIROS DE SERVICIOS DE HOSPEDAJES

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Servicios de Hospedaje deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.

- Acreditar la Categorización del establecimiento con el Documento emitido por sector correspondiente.

- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje vigente.

GIROS DE TRAGAMONEDAS Y BINGOS

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Tragamonedas y Bingos, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II) según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.

- Documento de autorización emitido por la Dirección General de Juegos de Casinos y Maquinas Tragamonedas.

- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa específica vigente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

GIROS DE SALONES DE BAILE; CLUBES NOCTURNOS; SALONES DE RECEPCION, PEÑAS

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Salones de Baile, Clubes Nocturnos, Salones de recepción y Peñas, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.

- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

GIROS DE BARES Y BILLARES

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Bares y Billares, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro comercial.

- Documento de autorización emitido por sector correspondiente.

- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

GIROS DE SAUNAS, BAÑOS TURCOS Y SALONES DE MASAJES

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Saunas, Baños Turcos y Salones de Masaje, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.

- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.



GIROS DE VENTA DE GAS

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos de Venta de Gas, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.
- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro comercial.
- Documento de autorización emitido por sector correspondiente.
- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa específica vigente del Ministerio de Energía y Minas.

GIROS DE TALLERES DE MECANICA, SERVICIO DE LUBRICACION; CAMBIO DE ACEITE, MANTENIMIENTO, LAVADO, REPARACION, ARMADO Y DESARMADO DE EQUIPOS Y VEHICULOS, PARCHADO DE LLANTAS Y PLANCHADO Y PINTURA DE VEHICULOS.

Las solicitudes de Licencias de Obra y/o Funcionamiento para los usos Talleres de Mecánica, Servicios de Lubricación, Cambio de Aceite, Mantenimiento, Lavado, Reparación, Armado y desarmado de equipos y vehículos, Parchado de Llantas, Planchado y Pintura de Vehículos, deben de regirse a la siguiente disposición:

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II), según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.
- Para Licencias de funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro comercial.
- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Deben de contar con un área mínima de 200 m² con un frente de lote mínimo de 10 ml. para permitir el radio de giro interno de 6 ml. como mínimo.

GIROS COMERCIALES PERMITIDOS EN ZONAS RESIDENCIALES

- Los giros procedentes de conformidad con el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II) según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML. deberán entenderse como de bajo nivel operacional.
- Se permitirá el uso de comercio en inmuebles de uso residencial, siempre y cuando no se altere su tipología y volumetría arquitectónica residencial.
- Se debe cumplir con la dotación reglamentaria de estacionamientos dentro del lote cuando el área destinado para del giro sea mayor a 50 m².

RESTAURANTES (mayores a 100 m²) y PANADERIAS

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de Tratamiento II) según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.
- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.
- Documento de autorización emitido por sector correspondiente de ser el caso.
- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente y R.M. N° 363-05 MINSA.

IMPRENTAS

- Ubicarse en Zonificación conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades vigente (Zona de

Tratamiento II) según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML.

- Para Licencias de Funcionamiento contar con Licencia Municipal de Obra, Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado.
- Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

CAPÍTULO III

ESTACIONAMIENTOS

Artículo Cuarto.- Los inmuebles sobre las cuales se planteen solicitudes de licencias de obras y funcionamiento deben cumplir obligatoriamente con la dotación de estacionamiento mínima dentro del lote incluyendo la dotación para las personas con discapacidad de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo Quinto.- Los Inmuebles de uso comercial sobre los cuales se planteen solicitudes de Licencias de Obra que cuenten con Licencias de obra y/o declaratoria de fábrica aprobadas con dotaciones deficitarias de estacionamientos respecto a la exigencias de la normativa, será exigible dar solución dentro del lote a la dotación de estacionamientos requerido por la normativa, tomando en consideración el área total construida, permitiéndose una tolerancia del 25% de la dotación de espacios de estacionamientos, aplicándose por el área existente aprobada con el déficit con normativas anteriores.

Artículo Sexto.- Los Inmuebles de uso comercial sobre los cuales se planteen solicitudes de Licencias de Funcionamiento que cuenten con Licencias de obra y/o declaratoria de fábrica aprobadas con dotaciones deficitarias de estacionamientos respecto a las exigencias de la normativa, deberán acreditar el arrendamiento de espacios en playas de estacionamientos públicas y privadas (con Licencia de Funcionamiento) a una distancia máxima de 300 ml. medida radialmente. El contrato de arrendamiento tendrá una duración mínima de un año debiendo renovarse durante la vigencia de la licencia constituyendo el incumplimiento causal de la revocatoria de la Licencia otorgada, estando sujeta a la evaluación y fiscalización por parte de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios en coordinación con la Subgerencia de Policía Municipal en lo que compete.

Artículo Séptimo.- Los Inmuebles de uso comercial sobre los cuales se planteen solicitudes de Licencias de Funcionamiento que cuenten con Licencias de obra y/o declaratoria de fábrica aprobadas con dotaciones deficitarias de estacionamientos respecto a las exigencias de la normativa, en cuyo entorno máximo de 300 ml. medida radialmente no existan Playas de estacionamiento público y privado y/o existiendo se encuentren con su capacidad copada, podrán por excepción acreditar suplir la dotación de estacionamientos en áreas de parqueo vehicular municipal en el mismo entorno radial, como abonados por un periodo mínimo de un año renovable. Esta opción estará sujeta a la evaluación y fiscalización por parte de la Subgerencia de Comercialización.

Artículo Octavo.- Los Estacionamientos en edificios y/o oficinas que constituyan la dotación reglamentaria de estacionamientos no se aceptaran como dotación de estacionamientos para fines de trámite de Licencia de funcionamiento de otros locales con déficit.

Artículo Noveno.- Para el calculo de dotación de estacionamientos en Edificaciones Comerciales, se establecerá de conformidad con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios establecido en la Ordenanza N° 1015 - 07 MML y 1017 - 07 MML y Reglamento General de Edificaciones, precisando que el mismo se establecerá por área el útil (área techada) del giro, sin considerar los áreas de servicios complementarios.

- Las Dimensiones mínimas del espacio de estacionamiento serán de espacios de 2.50 Mt de ancho y 5.00 mt de longitud.

• Los establecimientos comerciales que por su naturaleza del servicio que brindan (servicios postales, tiendas almacenes, clínicas, imprentas, mecánicas,

servicios de hospedaje, hoteles, restaurantes, mercados y los giros comerciales que requieran labores de carga y descarga) deben prever necesariamente dentro del lote un área determinada con cerramiento hacia la vía pública, este espacio no será considerado como parte de la dotación de estacionamiento reglamentario.

• Los espacios de estacionamiento no deberán invadir accesos peatonales a inmuebles ni rutas de evacuación o escape ni áreas de seguridad debidamente establecidas.

CAPÍTULO IV

NIVELES OPERACIONALES COMERCIALES

Artículo Décimo.- Los niveles operacionales de los usos comerciales permitidos corresponden a los niveles de planeamiento de cada zonificación correspondiéndole los siguientes parámetros permisibles:

Parámetros	Residencial de Densidad Alta, Media, Baja y Vivienda Taller (RDA, RDM, RDB y VT)	Comercio Vecinal (CV)	Comercio Zonal (CZ)	Comercio Metropolitano (CM)
Ocupación	Bajo (1)	Bajo (1)	Moderado (1)	Alto (1)
Horario de Funcionamiento	Ordenanza N° 188-07 MDL	Ordenanza N° 188-07 MDL	Ordenanza N° 188-07 MDL	Ordenanza N° 188-07 MDL
Estacionamientos de Vehículos relacionados con la actividad	Obligatorio según norma	Obligatorio según norma	Obligatorio según norma	Obligatorio según norma
Almacenamiento, desperdicios y otros	Prohibido como uso exclusivo Bajo	Prohibido como uso exclusivo Bajo	Prohibido como uso exclusivo Moderado	Prohibido como uso exclusivo Moderado
Ruidos y Vibraciones	Ordenanza N° 194 - 07 MDL	Ordenanza N° 194-07 MDL	Ordenanza N° 194-07 MDL	Ordenanza N° 194-07 MDL
Humos, olores molestos y gases	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Intensidad de Luz y calor	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado

(1) PERSONAL OCUPADO

Se determina por dos parámetros Densidad y Aforo - capacidad de concurrencia de público a establecimientos para giros comerciales.

• Densidad

Se determina por el área techada total del uso solicitado por unidad de persona M2/persona, de donde se establece:

- Comercio Vecinal (CV) 8 m² / persona
- Comercio Zonal (CZ) 6 m² / persona
- Comercio Metropolitano (CM) 4 m² / persona
- Residencial de Densidad Alta, Media, Baja y Vivienda Taller. 10 m² / persona

Aforo

Capacidad máxima de personas que pueden albergar un establecimiento según sus características de uso. Esta establecido por un índice en función de cada caso según la normatividad vigente y específica y el Reglamento General de Edificaciones.

Artículo Décimo Primero:

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Estos requerimientos se encuentran Regulados en la Ordenanza N° 188 - 07 MDL que aprueba el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Lince.

Artículo Décimo Segundo:

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA

Estas actividades para inmuebles que cuenten con Licencia de Funcionamiento se encuentran regulados en la Ordenanza N° 188-07 MDL que aprueba el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Lince

Las actividades de carga y descarga para el caso de edificaciones en construcción deben realizarse obligatoriamente dentro del lote.

Esta obligatoriedad no será aplicable para los siguientes casos excepcionales:

- Construcciones en ejecución que cuenten con Licencia de Obra vigente, y siempre y cuando el lote no disponga de área disponible para la recepción de materiales propios de la construcción.
- Locales comerciales que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y siempre y cuando el lote o inmueble carezca de área disponible para la carga y descarga de mercadería.

Para los casos excepcionales se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El horario de carga y descarga debe realizarse dentro del horario establecido para el giro comercial y/o para la ejecución de obras.
- Deben de realizarse con vehículos de bajo tonelaje.
- La actividad no debe extenderse por más de 2 horas.
- No causar ruidos molestos, ni ensuciar la vía pública.
- No se deberá usar las áreas de circulación pública para almacenar mercadería y materiales.
- Los vehículos no deberán ocupar áreas de calzadas peatonales (veredas) ni áreas delimitadas como zonas de seguridad y rígidas por ningún motivo debiendo estacionarse en áreas de estacionamiento (bermas laterales) habilitado para tal fin, cuya ubicación este más próximas al lote y/o inmueble.
- El abastecimiento de combustibles y productos de peligrosos debe de realizarse obligatoriamente de 22.00 horas a 6.00 horas.
- La carga y descarga de materiales de construcción que requieran almacenamiento temporal en áreas de dominio público requerirán obligatoriamente la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano antes del inicio de la actividad de carga y descarga.

El incumplimiento de estas disposiciones constituyen causales para dar el inicio de los procedimientos de revocatoria de las Licencias de Funcionamiento y/o Construcción sin perjuicio a la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo Décimo Tercero:

ALMACENAMIENTO

Estas actividades se permitirán solo para los giros que así lo requieran y que de acuerdo a la zonificación sean compatibles de conformidad con el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas vigente (Zona de Tratamiento II) según lo establecido en las Ordenanzas N° 1015 MML, 1017 MML y 1076 MML, debiendo ser considerados en la Licencia de Funcionamiento.

Artículo Décimo Cuarto:

RUIDOS Y VIBRACION

Es imprescindible controlar el impacto sonoro de las actividades comerciales y de edificación en especial en las zonas donde la residencialidad es predominante y que tiene convivencia con usos comerciales, debiéndose cumplir lo establecido en la Ordenanza N° 194 - 07 MDL



que Regula la Prevención y Control de Contaminación Sonora en el distrito de Lince.

Para establecimientos comerciales generadores de sonoridad deben obligatoriamente cumplir los siguientes condiciones:

- Los establecimiento comerciales cuyos giros sean generadores de ruidos como restaurantes, salones de baile, pubs, bares o similares, deberán acondicionar un sistema acústico en el establecimiento a fin de cumplir con límites permisibles de sonoridad.

- En los establecimientos comerciales colindante con inmuebles de uso residencial y de actividades especiales como Hospitales, Asilos de ancianos, templos y otras actividades que por su naturaleza requieran un entorno sin impacto sonoro, se restringe el uso de maquinaria y equipos cuyo nivel de emisión sonora exceda los 50 decibeles al interior del inmueble.

- En las obras de edificación en propiedad privada y publica se deberán adoptar medidas de mitigación de ruidos que excedan los niveles permitidos por zonas según el detalle siguiente:

Zonificaciones RDB, RDM, RDB y VT
Horario Diurno 60 Decibeles.
Horario Nocturno 50 Decibeles.
Zonificaciones CV, CZ, CM
Horario Diurno 70 Decibeles
Horario Nocturno 60 Decibeles

- En casos excepcionales se permitirá el uso de maquinaria y equipos que generen impacto sonoro superior a lo permisible siempre y cuando la no ejecución de la obra pudiera afectar el bien y servicio público y/o colectivo.

- Los establecimientos cuyos giros requieran la utilización de maquinaria y equipo que produzca vibración deberán ser instalados sobre apoyos diseñados para la absorción de las vibraciones.

Artículo Décimo Quinto:

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deben contemplar las siguientes consideraciones:

- Los avisos publicitarios de los establecimientos comerciales no deben producir deslumbramientos, resplandor y molestias visuales ni inducir a confusión visual con respecto a señales de tránsito y de semaforización.

- El incumplimiento de esta consideración será causal de la revocatoria de la Autorización del anuncio.

Artículo Décimo Quinto:

EMANACIÓN DE GASES Y OLORES

Los establecimientos que produzcan la emanación de gases propias del giro comercial deben contemplar las siguientes consideraciones de manera obligatoria:

- Los establecimientos comerciales como restaurantes, panaderías, servicios de hospedaje y otros afines que por su propia actividad produzcan emanación de gases y olores molestos deben de acondicionarse de sistemas de evacuación de estas emanaciones a través de ductos, chimeneas y/o extractores de aire debiendo estar implementada estos dispositivos de filtros de retención de grasas y sólidos en suspensión según sea el caso.

- Estos ductos y chimeneas deberán acondicionarse cumpliendo los siguientes parámetros:

- Elevarse a una altura de 2.00 mt. como mínimo sobre el nivel del piso de la azotea y/o aires de la edificación donde se ubique el establecimiento.

- Estos ductos y chimeneas deben ubicarse retiradas con respecto a la línea de proyección vertical de la fachada, de manera de estar dentro de la proyección de la línea inclinada que forme un ángulo de 45° con la línea

de proyección de fachada, no deben alterar el ornato y las fachadas de la edificación.

- Estos ductos y chimeneas deben de ubicarse a una distancia mínima de 3 mt. con respecto a los límites de los inmuebles colindantes.

- En el caso de instalarse afectando áreas de bienes comunes como los ductos de ventilación e iluminación deben contar con la aprobación de la Junta de propietarios de la edificación, debiendo obtener la autorización previa de la Gerencia de Desarrollo Urbano dentro de la normatividad vigente.

- Los sistemas de ventilación forzada de los servicios higiénicos deben ser conducidos a través de ductos hacia áreas libres sin techar.

- El incumplimiento de estas condicionantes motivara la incompatibilidad del establecimiento para ejercer la actividad comercial.

- Los establecimientos que cuenten con Licencia de funcionamiento se deberán sujetar al cumplimiento de las consideraciones acotadas.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Décimo Sexto

- Se otorgará licencia de funcionamiento a los establecimientos que constituyan unidades catastrales con numeración oficial.

- Los establecimientos comerciales de ninguna manera servirán como servidumbre de paso para otros espacios destinados a usos diferentes.

- El establecimiento no debe poseer numeración oficial para ambientes de garajes y/o áreas de servicios del inmueble.

- No se otorgarán licencias de funcionamiento y/o de Obra en inmuebles ubicados en quintas exceptuando los predios cuyos ingresos principales sean directos de la vía publica no consignando salidas hacia las áreas comunes de la quinta, debiéndose acreditar esta situación con la licencia de Obra y/o Certificado de finalización de Obra y/o Declaratoria de Fabrica y siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas según lo regulado en las Ordenanza 1015 -07 MML, 1017 - 07 MML y 1076 -07 MML.

- No se otorgaran licencias de funcionamiento en inmuebles ubicados en edificios multifamiliares exceptuando los predios que acrediten el uso comercial vía la presentación de Licencia de Obra y/o Certificado de finalización de Obra y/o Declaratoria de Fabrica y siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas según lo regulado en las Ordenanza 1015 -07 MML, 1017 - 07 MML y 1076 -07 MML.

- Las actividades de los establecimientos comerciales deben desarrollarse obligatoriamente en el interior del establecimiento en ningún caso se podrá ocupar y/o utilizar los espacios de dominio público.

- No se otorgará Licencia de funcionamiento a inmuebles cuyos usos no conformes por zonificación se encuentren inscrita en la declaratoria de Fábrica como carga.

- No se otorgará Licencia de funcionamiento a inmuebles cuya inscripción de la Declaratoria de Fábrica consigne como carga construcciones antirreglamentarias.

- No se otorgará Licencias de funcionamiento a inmuebles cuya inscripción de la Declaratoria de Fábrica consigne como carga el déficit de estacionamientos, debiendo cumplir con subsanar el déficit de acuerdo a lo establecido en el ítem III de la presente Norma.

- Se deberá acreditar la presentación de la Licencia de Obra y/o Certificado de Finalización de Obra y/o Declaratoria de Fabrica dentro de los procesos previos al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (Compatibilidad de Uso) y/o en el proceso de fiscalización de las Licencias de Funcionamiento otorgadas según corresponda.

CAPÍTULO VI

ADECUACION DE ESTABLECIMIENTOS
CON LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Décimo Séptimo:

- Los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento cuyo uso comercial sea conforme de acuerdo a la zonificación deberán acondicionarse para el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente Norma.
- Los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento cuyo uso comercial no sea conforme de acuerdo a la zonificación, deberán acondicionarse para el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente Norma, en estos establecimientos no se permitirán ampliaciones de giro, de área y de uso de retiro municipal.

CAPÍTULO VII

ORNATO Y RETIRO MUNICIPAL

Artículo Décimo Octavo:

- No se debe alterar la armonía arquitectónica entre los elementos de la fachada, la habilitación temporal de retiro municipal, instalación de anuncios publicitarios y acabados de un mismo predio.
- La modificación de la volumetría y fachada de un inmueble debe de armonizar con el entorno de la edificación.
- Se permitirá para el caso de habilitación temporal de retiro municipal una altura superior a los tres metros siempre y cuando se presente un estudio que sustente la armonía con el entorno volumétrico y de fachada consolidada de la cuadra (en sus dos frentes), debiendo para su autorización merecer el dictamen favorable de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Arquitectura y de estructuras.
- Solo se permitirá toldos y anuncios tipo bandera dentro del retiro municipal o dentro del límite de propiedad, estando prohibida la ocupación del área pública y su proyección.
- Queda prohibido que los inmuebles presenten fachadas y cercos perimétricos en mal estado de conservación, y cercos de obra rústicos con pintas murales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES PARA EL USO DE LA
VIA PUBLICA

Artículo Décimo Noveno:

- No se permitirán modificaciones de la infraestructura de las Áreas de dominio público sin la respectiva autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Queda prohibido la ocupación temporal ni fija de las áreas de dominio público para actividades conexas a establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento, en especial para giros de Talleres de Mecánica, Servicios de Lubricación, Cambio de Aceite, Mantenimiento, Lavado, Reparación, Armado y desarmado de equipos y vehículos, Parchado de Llantas, Planchado y Pintura de Vehículos y otros.
- Se prohíbe la instalación de postes para cableado aéreo de suministro eléctrico y telefónico, así como también la instalación de subestaciones eléctricas en postes, permitiéndose solo subestaciones eléctricas en cámaras subterráneas, debiendo merecer la justificación del beneficio colectivo debidamente sustentado, para su autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITARIAS

Artículo Primero.- Dispóngase que un plazo no mayor a sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se incluyan las infracciones administrativas en el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS), que devengan del incumplimiento de la misma.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Obras y Planificación Urbana, y Subgerencia de Catastro y Control Urbano; Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

POR CUANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

156767-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones
y Contrataciones de la Municipalidad
para el año fiscal 2008RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 010-2008-ML/A

Lurín, 15 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 014-2008-SGL/ML mediante el cual la Sub Gerencia de Logística presenta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2008, formulado en base a las necesidades definidas por las diferentes áreas de la Municipalidad y el Informe N° 020-2008-GA/ML de la Gerencia de Administración, por el cual propone a la Alcaldía el proyecto indicado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con los artículos 22°, 23°, 24°, 26° y 27° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre de 2003 que Aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE que Regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, establecen que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas (Públicas o Selectivas), que se realizan en el ejercicio presupuestal.

Que, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística han procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2007/ML de fecha 27 de diciembre de 2007.

Por lo que en uso de las facultades que le confiere la normatividad señalada en el primer considerando que

regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las entidades del sector público establecidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Lurín, para el Año Fiscal 2008, el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa – PROMPYME, la presente Resolución dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero, sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido en la Sub Gerencia de Logística.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sub Gerencia de Informática publique la presente Resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008 en el portal de la Municipalidad de Lurín.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

156517-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

**Ratifican resolución que designó a
Auxiliar Coactivo de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 301-2007/AL/MDPN**

Punta Negra, 27 de diciembre del 2007

VISTO: La Carta EF/92.2720.23 N° 085-2007, de fecha 5 de diciembre del 2007, presentado por la Sub Gerente, División de Asuntos Bancarios y Administrativos del Banco de la Nación, Dra. Rosario Ana María Torres Benavides;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de vistos, se solicita acreditación del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Sr. JOEL ITURRIZAGA QUEZADA, por observarse la Resolución Directoral N° 001-2006-DM/MDPN, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de abril del 2007, y con fe de erratas del 10 de mayo del 2007, fue expedida por el Director y no por el Alcalde, lo cual contraviene lo dispuesto por el Artículo 33-A de la Ley N° 26979, el cual señala que el nombramiento debe de ser realizado por el Titular de la Entidad, en este caso el Alcalde en concordancia con la Ley N° 27972;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20°, numerales 20, 28, regula que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones

administrativas al Gerente Municipal, como nombrar a los servidores municipales;

Que, según Ley N° 27444 “Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General”, en su Art. 74.1, 74.3, regula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley, así como a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la Resolución Directoral no puede ser objeto de observación, en atención a los considerandos precedentes, debido que esta Resolución Directoral es válida legalmente por encontrarse delegada su emisión por el Alcalde que es el titular de la entidad, por consiguiente debe ratificarse su validez de las delegaciones y de las Resoluciones Directorales, que son materia de observación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la Resolución Directoral N° 001-2006-DM/MDPN, que designa al Sr. JOEL ITURRIZAGA QUEZADA, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con nivel remunerativo STA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 20 de abril del 2007, y con fe de erratas de fecha 10 de mayo del 2007, expedida por el Director Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la presente resolución, al Banco de la Nación y a todas las entidades bancarias y públicas, para sus fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS S. LAZO RIOJAS
Alcalde

156589-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Exoneran de proceso de selección
la adquisición de insumos para el
Programa del Vaso de Leche**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2008/MDSB**

San Bartolo, 11 de enero del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, el Informe Técnico N° 001-2008-MDSB/GDH, de fecha 3 de enero del 2008, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe Legal N° 130-2007 de fecha 14 de Diciembre del 2007, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Desabastecimiento inminente para la Adquisición de leche evaporada entera y hojuela de cereal enriquecido.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de vistos, se dio lectura al Informe Técnico y al Informe Legal, antes indicado, sobre Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Desabastecimiento inminente para la Adquisición de leche evaporada entera y hojuela de cereal enriquecido.

Que, según el Informe Técnico N° 001-2008-MDSB/GDH, da cuenta que la Empresa SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C., que abastece los insumos del Programa del Vaso de Leche, no dará addenda al contrato, que venció el 31 de diciembre del 2007, según Carta de fecha 27 de noviembre de 2007, señalando que por el costo de los insumos, transporte y otros inmersos a la elaboración y suministro de los alimentos contratados han sufrido una variación muy alta en sus costos, por estos hechos fortuitos se encuentran impedidos de celebrar ampliaciones o Addenda al contrato original por resultar imposible mantener el mismo valor unitario, lo que le ocasionaría un desfase patrimonial.

Que, según Oficio N° 060-OCVLSB, presentada por la Presidenta del comité Distrital de San Bartolo, dando cuenta de la Asamblea General en la cual señalan que mediante Acta de la Asamblea de la Organización, se eligió los productos componentes de la ración del vaso de leche a ser abastecido durante el año 2008, siendo leche evaporada entera en lata de 410 gramos, hojuela de cereal enriquecido en bolsa de 500 gramos, teniendo que entregar una ración diaria de 45 gramos según las especificaciones técnicas de cada uno de los productos indicados.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2007 la Oficina de Asesoría Legal, en atención al Informe Técnico N 49-2007-MDSB/GDH, da cuenta según el Art. 1° de la Ley N° 26573, considera como Programa Social de Emergencia al Vaso de Leche el cual, se encuentra exonerado del cumplimiento de requisitos de licitación y/o concurso públicos de precios que señala la Ley para realizar las adquisiciones de productos e insumos alimenticios nacionales en el mismo ámbito geográfico donde realicen sus actividades de apoyo a la población deprimida, quedando autorizados a adquirir dichos productos directamente a los productores organizados empresarialmente, bajo responsabilidad.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en su artículo 19°, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen según el literal c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declarados de conformidad con la presente Ley.

Que, el Art. 20° de la precitada norma, señala que todas las exoneraciones, salvo las previstas el literal b) del Art. 19° se aprobarán según el Literal c) por Acuerdo del Concejo Municipal en el caso de gobiernos locales. La Facultad de aprobar exoneraciones es indelegable, la misma que requerirá de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse la copia del Acuerdo de Concejo y el informe que los sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Las acciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizará mediante acciones inmediatas. En todos los casos de exoneración la contratación y la ejecución de contratos se regula por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias.

Que, según el Art. 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición y contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, debiéndose ordenar en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Art. 47° de la presente ley.

Que, según Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Art. 141°, señala entre otras cosas, que la necesidad de los bienes servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de un desabastecimiento inminente en supuestos como en vías de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso de tiempo requerido para apelar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de sección.

Que, de los informes antes indicados se advierte que la declaratoria de situación de desabastecimiento inminente está fundamentada por la causal que en la finalización del contrato originario con la Empresa Soluciones Alimenticias S.A.C., haya manifestado la imposibilidad de suscribir la Addenda o Contrato Complementario en las mismas condiciones del contrato vencido, por la aprobación y formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en fin de año y otros, los que configuran como requisito materiales para calificar al servicio como una situación de desabastecimiento.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación de actas y por Mayoría aprobó el siguiente:

ACORDO:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Situación de Desabastecimiento Inminente el Suministro de los Insumos, Leche entera Evaporada y hojuela de cereal enriquecido, para el Programa del Vaso de Leche, para los meses de enero y febrero del 2008.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de los insumos de Leche entera Evaporada equivalente por la suma de S/. 15,179.20 hojuela de cereal enriquecido por S/. 5,102.40 para el Programa del Vaso de Leche, según el cuadro presupuestal y técnico.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General, poner en conocimiento el presente acuerdo a Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

156772-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 218-MSI, que estableció facilidades para el pago de obligaciones tributarias a pequeños comerciantes por arbitrios municipales 2006

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2008-ALC/MSI

San Isidro, 25 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 218-MSI publicada el 17 de noviembre de 2007, se establecen facilidades para el pago de obligaciones tributarias a pequeños comerciantes por arbitrios municipales 2006;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 218-MSI, faculta al Alcalde de la



Municipalidad Distrital de San Isidro para que mediante Decreto de Alcaldía dicte de ser necesario las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de vigencia de los beneficios establecidos en la misma;

Que, es necesario prorrogar por un plazo adicional la vigencia de la Ordenanza N° 218-MSI a fin de brindar a los contribuyentes beneficiarios las mayores facilidades y plazos para el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas de arbitrios municipales del ejercicio 2006;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 218-MSI publicada el 17 de noviembre de 2007;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 218-MSI, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

156629-1

Aprueban cronograma de vencimiento de arbitrios municipales del ejercicio 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-ALC/MSI

San Isidro, 25 de enero 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 214-MSI los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, y vencimiento trimestral, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2008;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 214-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de los pagos mensuales, de ser el caso;

Que, conforme lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es la política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades

para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se sanciona la siguiente:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Vencimientos de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2008, de la siguiente manera:

- Enero, Febrero	: 29 de febrero de 2008
- Marzo, Abril, Mayo	: 30 de mayo de 2008
- Junio, Julio, Agosto	: 29 de agosto de 2008
- Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	: 28 de noviembre de 2008

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

156629-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban acumulación de lotes ubicados en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-07-GODU/MDS

Surquillo, 28 de noviembre del 2007

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Visto, el Expediente N° 102707-07 organizado por CONSTRUCTORA TOSCANA S.A.C., quien solicita la Acumulación de Dos Lotes en una Unidad Predial.

CONSIDERANDO:

Que, los dos Lotes signado como Lote 1 de 288.00 m2, ubicado en calle Francisco Mostajo N° 162, Lote 2 de 345.60 m2, Urb. Barrio Médico, Jurisdicción Distrital de Surquillo; provincia y departamento de Lima, es materia del presente procedimiento.

Que, con el Informe aprobatorio de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas N° 004-07/SCHU/GODU del 13/11/2007 en concordancia con el Reglamento Nacional de Construcciones; y cancelado los derechos por el concepto de ACUMULACIÓN DE LOTES con el Recibo N° 921996 de fecha 11/10/2007 pagado en la Tesorería de la Municipalidad.

Que, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 084/MDS; acompañando las Partidas Registrales N° 41808977, 41933100 del 22/05/2007, respectivamente; y los tres juegos de planos de Localización y Ubicación (U-1) y de Acumulación de Lotes (L-01), que obran en autos.

Conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Construcciones; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás normas vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ACUMULACION de los Lotes: Lote 1 de 288.00 m2, ubicado calle Francisco Mostajo N° 154 – 150, Lote 2 de 345.60 m2, ubicado en la

calle Francisco Mostajo N° 162, Urb. Barrio Médico; cuya área total constituye la Unidad Predial de 633.60m², de la Urb. Barrio Médico, del distrito de Surquillo de la provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Acorde con los Planos de Localización y Ubicación (U-1) y de la Acumulación resultante (L-01), se aprueba la Acumulación presentada cuya área ACUMULADA y/o Lote Matriz merced a los Lotes 1, 2, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

AREA DEL LOTE 1 288.00 M2 (PLANO: L-01)

Por el Frente, con la calle Francisco Mostajo, con 10.00 ml
 Por la derecha, con lote materia de acumulación , con 28.80 ml
 Por la izquierda con Propiedad de Terceros, con 28.80 ml
 Por el Fondo, con Propiedad de Terceros, con 10.00 ml

AREA DEL LOTE 2 345.60 M2 (PLANO L-01)

Por el Frente, con la calle Francisco Mostajo, con 12.00 ml
 Por la derecha, con Propiedad del Estado, con 28.80 ml
 Por la izquierda, con lote materia de acumulación, con 28.80 ml
 Por el Fondo, propiedad de terceros de 12.00 ml

AREA DE LOTE ACUMULADO 633.60 M2 (PLANO: L-01)

Por el Frente, con la calle Francisco Mostajo, con 22.00 ml.
 Por la Derecha, con Propiedad de Terceros, con 28.80 ml.
 Por la Izquierda, con propiedad de Terceros, con 28.80 ml.
 Por el Fondo, con Propiedad de Terceros, con 22.00 ml.

Artículo Tercero.- Las características que resultan del lote ACUMULADO de 633.60 m², con la Zonificación RDM Residencial de Densidad Media, figuran en los Planos y Memoria Descriptiva anexos, que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo del recurrente, que debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días, a partir de su pertinente notificación.

Artículo Quinto.- Transcribese presente Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la revisión de los aportes que correspondan, asimismo, a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la Inscripción Inmobiliaria según ley; derivándose los actuados a la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, para los actos complementarios y archivamiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO
 Gerente
 Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

156518-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ratifican monto de dieta de Regidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 7-1-2008-MPT**

Talara, catorce de enero del dos mil ocho.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del 2008, la ratificación del monto de dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan las medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, en su artículo 1° señala que dicha norma

tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el importe de las dietas que percibirán los Regidores, éstas en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto de la que percibirá el Alcalde;

Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad, ratificar la suma de S/. 536.25 nuevos soles por concepto de dieta por asistencia efectiva de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara;

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

1. RATIFICAR, la suma de S/. 536.25 (quinientos treinta y seis y 25/100 nuevos soles) por concepto de dieta por asistencia efectiva de los señores Regidores a Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara.

2. ENCARGAR, a la Unidad de Logística la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial Regional.

3. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y dése cuenta.

JOSÉ VITONERA INFANTE
 Alcalde Provincial

156606-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de perforación y disparo en roca suelta y roca fija de la obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio"

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 002-2008-MDH**

Huayllán, 21 de enero de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE HUAYLLÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2008-MDH, del 18 de enero de 2008, los Informes N°s. 09-2008-MDH/OPO/Ing.CEPS-SO de la Oficina de proyectos de Obra, 001-2008-MDH-ACS/CP de la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto y 001-2008-JCHA-AE de Asesoría Jurídica Externa; respecto a Declarar el Desabastecimiento Inminente los trabajos correspondientes a la Obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente producidas conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°084-2004-PCM, establece que la Resolución o Acuerdo que Apruebe la Exoneración del Proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la Procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Informe N° 09-2008-MDH/OPO/Ing. CEPES-SO, emitido por el Jefe de la Oficina de Proyectos y Obras, se da cuenta el hecho que las condiciones climáticas que se presentan en la provincia de Pomabamba con fuertes precipitaciones pluviales vienen generando derrumbes en la trocha carrozable Ashuaj-Ingenio, y estando el ancho de la plataforma constituido predominantemente por roca fija y roca suelta; por lo que no es posible pasar este tramo descrito como rocoso, nuestros trabajos correspondientes a corte de material suelto y construcción de obras de arte en general, se verían totalmente paralizados. Por lo que hace indispensable la contratación de una persona jurídica o natural que cuente con la especialización en perforación y disparo en roca suelta y roca fija, a través de la declaratoria de situación de desabastecimiento inminente.

Que, mediante Informe N° 001-2008-MDH-ACS/CP de la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, informa que de Acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2008, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 36 de fecha 21 de diciembre de 2007, que se tiene registrado un presupuesto anual autorizado de S/. 3'271,258.00 (TRES MILLONES DOS CIENTOS SETENTIUIN MIL DOS CIENTOS CINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 01 Canon y Sobrecanon, con el cual se ha autorizado una ejecución de compromisos por la suma de S/. 150,000.00 nuevos soles, existiendo a la fecha una disponibilidad presupuestaria por el mismo monto.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2008-JCHA-AE, de fecha 18 de enero de 2008, de Asesoría Jurídica Externa informa que del mérito de los Informes técnicos respectivos, se dan los supuestos exigidos por las normas acotadas respecto a la situación de Desabastecimiento Inminente, por lo que resulta procedente esta situación imprevisible;

Que, los hechos antes señalados dan lugar a que la Municipalidad Distrital de Huayllán se encuentre desabastecida inminentemente del servicio de perforación y disparo en roca suelta y roca fija de la obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio", comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de la ejecución de la obra, al ponerse en riesgo la culminación de la obra a favor de la población de Ashuaj e Ingenio;

Que, habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que "Se considera Situación de Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u actividades productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la contratación de servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución de los trabajos de perforación y disparo en roca suelta y roca fija de la obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio", hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Artículo Segundo.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN correspondiente para la contratación de servicios de perforación y disparo en roca suelta y roca fija de la obra "Construcción de Trocha Carrozable Ashuaj - Ingenio, por un monto de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, y con cargo a la fuente de financiamiento 01 canon, sobrecanon, regalías y participaciones.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la oficina Logística o la que haga sus veces, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huayllán, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, realice las acciones pertinentes para determinar las responsabilidades que hubiera lugar, de conformidad con los artículos 21° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 141° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal y hacer el registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FREDY J. ESCUDERO VEGA
Alcalde

156778-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinarias y vehículos para la rehabilitación de vías de comunicación y asistencia a población afectada por fenómenos naturales en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 01-2008-MDP-T**

Palca, 14 de enero del 2008

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero del 2008, el Informe N° 002-2008-STDC/MDP, de fecha 10 de enero del 2008, el Informe

Nº 003 -2008-STDC/MDP de fecha 08 de Enero del 2008 e Informe Nº 004-2008-STDC/MDP, de fecha 11 de enero del 2008 del Secretario Técnico de Defensa Civil, el Informe Nº 102-2008-MDP-IO, de fecha 10 de enero del 2008 de la Oficina de Ingeniería y Obras, el Informe Nº 001-2008-MDP/M25, de fecha 11 de enero del 2008 del encargado del "Evaluador Emergencia Palca"- evaluación de infraestructura Palca, Informe Nº 03-2008-UEM-MDP, de fecha 9 de enero del 2008 de la Unidad de Equipo Mecánico, Informe Nº 001-2008-U.D.S.COSE/MDP, su fecha 11 de enero del 2008 de la Oficina de Servicios COSE, Informe Nº 01-2008-PP-MDP. De fecha 11 de enero del 2008 de Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Legal Nº 02-2008-OAJ-MDP.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Palca, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, con el Informe Técnico Nº 002-2008-STDC/MDP de fecha 10 de enero del 2008, e Informe Nº 004-2008-STDC/MDP, de fecha 11 de Enero del 2008, del Secretario Técnico de Defensa Civil de esta comuna, acorde a las evaluaciones de daños, y análisis de necesidades realizadas IN-SITU de las comunidades de Vilavilani, Alto Perú, Ancomarca, Palca y Ataspaca de la Jurisdicción del Distrito de Palca, da cuenta de los daños causados por los fenómenos de la Naturaleza y el inminente peligro de aislamiento de las vías de comunicación, y principalmente la construcción, mantenimiento y rehabilitación de carreteras y vías de acceso y así como de la mortandad mas de un centenar de los Camélidos Sudamericanos, ovinos y otros, viviendas de material rústica de adobe agrietadas e infraestructuras agrietadas en la circunscripción del Distrito, así como brindar asistencia a la población afectada a más de 687 familias aproximadamente del Distrito de Palca, que comprende a sus comunidades y caseríos, y la urgencia adquisición de Maquinaria Pesada y vehículo por la modalidad de Exoneración del Proceso de Selección.

Que estando al informe Nº 102-2008-MDP-IO, de fecha 10 de enero del 2008 de la Unidad de Ingeniería y Obras de esta Municipalidad, infiere se justifica la necesidad de que se declare en situación de emergencia del Distrito de Palca, referidos a los accesos y vías de comunicación principalmente la Construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Carreteras del distrito, así como brindar asistencia a la población afectada que comprende las Comunidades y Caseríos por plazo establecido por Ley y de la urgencia adquisición de maquinaria y vehículos para contrarrestar los problemas de salud, educación, agricultura, economía y así como propiciar el desarrollo sostenible de las zonas afectadas y del Distrito, mejorando las condiciones de transporte y servicios dentro un marco de eficiencia económica

Así mismo da cuenta, con la adquisición de maquinarias y vehículos además servirá para la ejecución de las Obras Públicas, saneamiento básico, irrigación, electrificación así como la construcción y mejoramiento de Centros Educativos, Centros de Salud, vías de acceso (trochas carrozables y puente), la misma que son programadas para el presente periodo.

En el ámbito de la zona, no se dispone de maquinarias y vehículos para alquiler, lo cual viene retrasando el cumplimiento de los objetivos establecidos y metas programadas en la ejecución de Obras y de Servicio, situación esta que pone en grave peligro la Educación, salud, el normal desenvolvimiento socioeconómico de los pobladores del Distrito de Palca.

Según el Informe Nº 03-2008-UEM-MDP, de fecha 9 de enero del 2008 de la Unidad de Equipo Mecánico, se informa de la carencia de maquinaria pesada para contrarrestar los hechos suscitados por el fenómeno de la naturaleza de fuertes lluvias en las zonas afectadas del distrito, que en la fecha se cuenta con una unidad volquete de 4 m3 de estado de frecuentes averías y de condición Obsoleta que dificulta en grado sumo una atención adecuada como materiales y otros insumos que en la actualidad se viene ocasionando los estragos

de fuertes lluvias, infiriendo se adquiera de la compra de nuevas maquinarias como un cargador frontal, un volquete de 15 m3 de doble eje y una camioneta 4x4.

Que, estando al tenor del Informe – 001-2008-PP-MDP, de fecha 11 de enero del 2008, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al respecto da cuenta de la existencia de la disponibilidad presupuestal para el presente periodo, que se encuentran en curso en diferentes rubros y fuente de financiamiento, la misma que asciende en la suma de S/3,920,000 N.S., que los gastos se encuentra distribuidos entre actividades y proyectos, siendo la suma asignada para actividades por S/. 1,251,862.00 N.S., y para proyectos de inversión la suma de S/. 2,807,100. N.S., que para efectos de la adquisición de maquinaria pesada según requerido por Abastecimientos se estima por un monto de S/.2,000,000.00. n.s. la misma que va ser financiado vía endeudamiento a través del Banco de la Nación, que las amortizaciones va ser garantizadas por la fuente de Rentas de Aduana, Foncomun, canon y sobre canon.

En efecto, para los fines requeridos y estando al Art. 19º Inc. c) del D.S. Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, precisa que se encuentran exoneradas de los Procesos de selección (Proceso de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación directa y Adjudicación de Menor Cuantía), que las adquisiciones y Contrataciones que se realicen en situación de Emergencia o desabastecimiento eminente declaradas de conformidad a la presente Ley, señalados en los Inc. a) y c) del Art. 20º del mismo Cuerpo Legal acotado; dispone que las exoneraciones deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad o Mediante Acuerdo de Concejo, la misma que requiere de un Informe Técnico Legal y así mismo se indica que una copia de la misma del Informe o Informes que la sustenten, deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 146º del D.S. Nº 084-2004-PCM, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución que aprueba la exoneración de un proceso de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º del D.S. Nº 083-2004-PCM, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación y la procedencia y necesidad de la exoneración. Más así de conformidad de lo dispuesto por el Art. 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 084-2004-PCM prescribe que la resolución que aprueba la exoneración, excepto de los casos referidos en los Incs. a) y b) del Art. 19º de la Ley, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción y adicionalmente debe publicarse en el SEACE.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe Técnico Legal Nº 02-2008-ASJ-MDP de fecha 11.01.08 ha cumplido con emitir opinión favorable de acuerdo a lo establecido con el Art. 22º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 142º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM modificado por el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 137-2007-EF opinando por la procedencia del presente acuerdo.

Puesto a consideración al pleno de concejo Municipal en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del 11 de enero del 2008, la Declaración en Emergencia por los fenómenos de la naturaleza, luego del debate se APRUEBA POR UNANIMIDAD el presente acuerdo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos antes referidos procede a autorizar y exonerar del proceso de selección las adquisiciones de maquinaria y vehículo, previsto en el Inc. C del Art. 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. Nº 083-2004-PCM.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN EMERGENCIA las vías de comunicación, canales de regadío, cultivos y vofedales obstruidos, viviendas de adobes que presentan grietas en su infraestructura, principalmente la rehabilitación, mantenimiento y construcción de carreteras de las comunidades de Vilavilani, Alto Perú,



Ancomarca y Ataspaca de la circunscripción del Distrito de Palca, Provincia y departamento de Tacna, así como brindar asistencia a la población afectada que comprende a sus comunidades y caseríos, por un periodo de 90 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente.

Artículo Segundo.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de maquinaria pesada y vehículos, para la rehabilitación de las vías de comunicación, principalmente para la rehabilitación, mantenimiento y construcción de carreteras, así como brindar asistencia a la población afectada que comprende a sus comunidades y caseríos.

Artículo Tercero.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la adquisición de maquinarias y vehículos consistentes de un cargador frontal, un volquete de 15 m3 doble eje y una camioneta 4 x 4, para ser destinados a la rehabilitación de vías de comunicación y principalmente para rehabilitación, mantenimiento y construcción de carreteras de la circunscripción del Distrito de Palca, así como brindar asistencia a la población afectada; el mismo que se efectuará conforme a los procedimientos previstos en los artículos 19°, 20° y 22° del TUO Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento Art. 142° del D.S. N° 084-2004-PCM modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo No.137-2007-EF, Art. 146°, 147° y siguiente del referido Reglamento con cargo a la fuente de financiamiento vía endeudamiento ante el Banco de la Nación.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el periodo de exoneración de los procesos de selección para adquisición y contratación de bienes requeridos, no excederán de 30 días calendario debiendo rendirse la cuenta respectiva.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR el endeudamiento para los fines requeridos ante el Banco de la Nación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Abastecimientos, la adquisición de las citadas maquinaria pesada y vehículo y el servicio correspondiente en el marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; actuando como veedores los miembros del Consejo Municipal, representante de la Sociedad Civil debidamente fiscalizados por la Comisión de regidores que corresponda.

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR amplia y suficiente facultad al Sr. AURELIANO GUTIERREZ AYCA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, para que realice todos y cada una de las gestiones y trámites, conducentes a la ejecución del presente acuerdo y así como solicitar el crédito ante el Banco de la Nación.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, conforma al Inc. C. del Art. 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, encargándose a la Gerencia Municipal la publicación respectiva, debiendo remitir copia del mismo y los informes que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación y dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AURELIANO GUTIÉRREZ AYCA
Alcalde

157111-1

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de normas que establecen la utilización de la banda de 450 MHz (Bandas 450-452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz) para áreas rurales y lugares de preferente interés social y aprueban su canalización

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado los proyectos de normas que establecen la utilización de la banda de 450 MHz (bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz) para áreas rurales y lugares de preferente interés social y aprueban su canalización, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 Lima - Cercado, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario.

Formato para la presentación de comentarios a los proyectos de normas

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
Comentarios Generales	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57°, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se

debe efectuar en las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados al citado Plan;

Que, el referido Comité Consultivo mediante Informe N° 018-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, a fin de atribuir la banda 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social; atendiendo a sus ventajas técnicas de propagación;

Que, la citada propuesta permitirá promover la inversión y la expansión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; lo que se condice con los objetivos de la presente Administración de reducir la brecha en infraestructura de comunicaciones y promover el acceso universal a estos servicios;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar la Nota P48A en los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 450 - 455 MHz y 460 - 470 MHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, conforme al siguiente texto:

"P48A Las bandas comprendidas entre 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Exposición de motivos

I. Antecedentes

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan.

Son objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, la asignación racional y el uso eficiente de los recursos escasos y el fomento de la innovación tecnológica.

En tal sentido, el Estado se ha fijado objetivos y metas concretas, entre las que destaca que para el 2011, se debe incorporar a los servicios de telefonía de abonados y/o móviles a todos los distritos que carecen de dichos servicios.

En esta línea, con la finalidad de promover la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, resulta necesario modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, con la finalidad atribuir las bandas

450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

II. Propuesta

Como parte de las políticas que favorecen la inversión y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones y considerando las ventajas de propagación de la banda 450 MHz, se dispone la atribución de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

III. Beneficios

- Promueve la inversión y la expansión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

- Promueve el despliegue de infraestructura inalámbrica considerando las ventajas de propagación que ofrece la banda 450 MHz.

- Constituye un instrumento que facilitará la reducción de la brecha en infraestructura.

- Incentiva la asignación racional y uso eficiente del espectro radioeléctrico

- Fomenta la innovación tecnológica.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°s 039-2006-MTC/03, 512-2006-MTC/03 y 516-2007-MTC/03 se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (1° Parte);

Que, por Resolución Ministerial N° -2007-MTC/03 se incorpora la Nota P48A en los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 450 - 455 MHz y 460 - 470 MHz del PNAF, disponiéndose que las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación de la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz, con la finalidad de promover la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, prioritariamente en áreas rurales y lugares de preferente interés social;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante Informe N° 16-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones aprobadas por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, la canalización de las bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz; según el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 1

**Bandas 450 - 452,5 MHz y 460 - 462,5 MHz
(Servicios públicos de telecomunicaciones)**

Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 1,25 MHz	
	Ida	Retorno
1	451,150	461,150
2	452,400	462,400

156954-1

Proyectos de normas que establecen la utilización de las Bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas y aprueban su canalización

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado los proyectos de normas que establecen la utilización de las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con la finalidad de salvaguardar los bienes y la vida de las personas y aprueban su canalización, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorrillos N° 1203 Lima - Cercado, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario.

Formato para la presentación de comentarios a los proyectos de normas

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
Comentarios Generales	

Resolución Ministerial

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57°, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 017-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la modificación de la Nota P41 del PNAF, a fin de establecer que las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a las entidades públicas, con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas;

Que, la referida propuesta se condice con la atribución de la banda de 380 - 400 MHz en Europa y las recomendaciones emitidas por la European Radio Commission (ERC) y el European Telecommunications Standard Institute (ETSI); asimismo se sustenta en los objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, en tal sentido corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Nota P41 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, la cual tendrá el siguiente texto:

"P41
(...)"

Las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a entidades

públicas, con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Resolución Viceministerial

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°s 039-2006-MTC/03, 512-2006-MTC/03 y 516-2007-MTC/03 se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (1° Parte);

Que, por Resolución Ministerial N° -2008-MTC/03 se modifica la Nota P41 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, disponiéndose que las bandas 385 - 386 MHz y 395-396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a las entidades públicas, con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante Informe N° 01-2008-MTC-CCPNAF, recomienda la canalización de las bandas 385 - 386 MHz y 395-396 MHz;

Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación de la canalización de las bandas 385 - 386 MHz y 395-396 MHz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones aprobadas por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, la canalización de las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz; según el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 1

**Bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz
(para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas)**

Banda	Rango de frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	385,00 - 385,25	395,00 - 395,25

Banda	Rango de frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
B	385,25 - 385,50	395,25 - 395,50
C	385,50 - 385,75	395,50 - 395,75
D	385,75 - 386,00	395,75 - 396,00

Exposición de motivos

I. Antecedentes

El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57°, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento.

El Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan.

El citado Comité Consultivo mediante Informe N° 017-2007-MTC-CCPNAF, recomienda modificar la citada Nota P41, a fin de establecer que las bandas 385 - 386 MHz y 395 - 396 MHz están atribuidas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a título secundario a las entidades públicas, con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas.

Al respecto cabe señalar que la referida propuesta se condice con la atribución de la banda de 380 - 400 MHz en Europa y las recomendaciones emitidas por la European Radio Commission (ERC) y el European Telecommunications Standard Institute (ETSI). Asimismo se sustenta en los objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

II. Propuesta

Se propone modificar la nota P41 del PNAF con el fin de disponer que las bandas 385 - 386 MHz y 395-396 MHz sean utilizadas a título secundario para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas

III. Beneficios

Entre los beneficios que se alcanzarán con la citada norma, tenemos que:

- Promueve la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de medios inalámbricos a las entidades públicas con fines de seguridad pública o de atención en situaciones de emergencia o de socorro; en aras de salvaguardar la vida y/o los bienes de las personas.
- Constituye un instrumento que facilitará la labor de las entidades públicas encargadas de salvaguardar los bienes y la vida de las personas.
- Incentiva la asignación racional y uso eficiente del espectro radioeléctrico

156952-1